



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Terminación anticipada como medida de descongestionamiento
procesal en delitos sexuales, en la Fiscalía Penal Corporativa de
Nuevo Chimbote**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Gamez Castillo, Cirilo (orcid.org/0000-0001-5430-9984)

ASESORES:

Dra. Alva Diaz, Lyda Palmira (orcid.org/0000-0002-3230-2981)

Dr. Vasquez Castro, Miguel Angel (orcid.org/0000-0002-2141-1568)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenòmeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIO:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHIMBOTE – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Casilda Castillo Carbajal,
mi madre, por su apoyo incondicional y
darme la fortaleza para poder concluir este
ambicioso proyecto.

Cirilo Gamez Castillo

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso, por darme sabiduría y guiarme en el camino del bien.

Cirilo Gamez Castillo



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, asesores de Tesis titulada: "TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MEDIDA DEDESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN DELITOS SEXUALES, EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE", cuyo autor es GAMEZ CASTILLO CIRILO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 13.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHIMBOTE, 30 de Agosto del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL DNI: 06240404 ORCID: 0000-0002-3230-2981	Firmado electrónicamente por: ADIAZLP el 30-08- 2023 22:51:58
ALVA DIAZ LYDA PALMIRA, VASQUEZ CASTRO MIGUEL ANGEL DNI: 03700347 ORCID: 0000-0002-2141-1568	Firmado electrónicamente por: VCASTROMA el 31- 08-2023 17:56:08

Código documento Trilce: TRI - 0650456



Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, GAMEZ CASTILLO CIRILO estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHIMBOTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MEDIDA DE DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN DELITOS SEXUALES, EN LA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DE NUEVO CHIMBOTE", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CIRILO GAMEZ CASTILLO DNI: 40657871 ORCID: 0000-0001-5430-9984	Firmado electrónicamente por: GGAMEZGA27 el 20- 07-2023 23:18:06

Código documento Trilce: TRI - 0605208

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDO	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	18
3.1. Tipo y diseño de investigación	18
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	18
3.3. Escenario de estudio	18
3.4. Participantes	18
3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos	19
3.6. Procedimientos	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de la información.	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	64
VI. RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS	66
ANEXOS	76

RESUMEN

El estudio se ha efectuado con el fin de evaluar si la terminación anticipada coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales. La metodología empleada es de enfoque cualitativo de tipo básico; la técnica que se aplicó fue la guía de entrevista profundidad, se aplicó diseño de fenomenología y en el estudio se ha determinado que luego del análisis de la información y material bibliográfico se determinó que la terminación anticipada coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales, dado que es una medida de descongestionamiento, una salida alternativa de culminación de un proceso ya no en la etapa de juicio oral sino en la etapa de investigación preparatoria; dentro de los mecanismos de simplificación procesal que reconoce nuestro código procesal penal tenemos la terminación anticipada y la conclusión anticipada ambas tienen esta finalidad de evita la etapa estelar de juzgamiento, más aun la terminación anticipada culmina de manera más pronta que la conclusión anticipada como es la etapa antes de concluirse la etapa de investigación preparatoria, lo cual constituye claramente un descongestionamiento del proceso.

Palabras clave: Terminación anticipada, delitos sexuales, descongestionamiento procesal.

ABSTRACT

The present study called "Early termination as a measure of procedural decongestion in sexual crimes, in the Nuevo Chimbote corporate criminal prosecutor's office", has been carried out in order to evaluate if early termination helps to decongest the procedural load in prosecutor's offices. The methodology used is of a basic qualitative approach; The technique that was applied was the depth interview guide, the phenomenology design was applied and in the study it has been determined that after the analysis of the information and bibliographic material, it was determined that early termination contributes to the decongestion of the procedural load in the offices. prosecutors, given that it is a decongestion measure, an alternative exit for the completion of a process, no longer in the oral trial stage but in the preparatory investigation stage; within the procedural simplification mechanisms that our criminal procedure code recognizes, we have early termination and early conclusion, both have the purpose of avoiding the stellar trial stage, even more so, early termination culminates sooner than early conclusion, such as stage before concluding the stage of preparatory investigation, which clearly constitutes a decongestion of the process.

Keywords: Early termination, sexual crimes, procedural decongestion

I. INTRODUCCIÓN

A través de la presente investigación se planteó la aplicación de la terminación anticipada (en adelante únicamente como T.A.) en delitos sexuales con reducción de la pena como un mecanismo de simplificación procesal, además de obviar etapas innecesarias del proceso penal aplicando el principio de celeridad y evitando la recargada procesal en los despachos fiscales. Al respecto, Chuquilin (2021) citando a Molina sostiene que en América Latina en los años actuales se ha habido diversas reformas reglamentarias procesales en diversos países (Argentina y Chile), que han incorporado dispositivos tendientes a la utilización de soluciones alternas al proceso penal para maximizar el uso de los recursos judiciales. Quedando claro que en los países latinoamericanos la tendencia es apostar por soluciones como la T.A., así negar la reducción de la pena transgrede el principio de igualdad ante la ley y conlleva a la imposibilidad de obviar etapas innecesarias del proceso penal.

Obregón (2022) sostiene que desde 1991, América Latina ha realizado procesos penales, como en los países de Argentina, Venezuela, Chile, Paraguay, Bolivia, Ecuador y Colombia, estos países se caracterizan porque tienen un sistema curioso de responsabilidades con carácter contradictorio, pues está orientado a reconocer al proceso penal como un área de todas las partes ser tratados en forma justa y equitativa.

Por otro lado, el Ministerio Público ha registrado un alto índice de denuncias por delitos sexuales, así, durante el año 2020 se registraron 5,985 actos de violaciones sexuales, de cuya cifra 3,928 son de menores de edad, los que guardan relación con las estadísticas que maneja el (MIMP) que atendió 9,993 casos de agresión sexual tan solo en los años 2020 y 2021 (Gutiérrez-Ramos, 2021).

Al respecto, Quinteros (2022) señala que según los registros del INPE ha existido un aumento de internos por el ilícito de violación sexual entre el año 2017 al 2021, siendo que en el año 2017 se registró 8,107 internos por la materialización del hecho delictivo de violación sexual a menores y en el año 2021 existió 10,074 internos, dicha cifra tan solo es referencial ya que solo se está contabilizando a los

internos que han cometido este tipo de delito; sin embargo, existieron denuncias en las que no se ha podido identificar al responsable. Asimismo, en el Programa Aurora en el año 2016 ha podido advertir 2,774 denuncias por violación sexual a nivel nacional y en el año 2021 se registró 6,929 denuncias por el mismo delito.

Respecto a la normativa peruana en los ilícitos que atentan contra la libertad sexual a una persona, es producto de continuas innovaciones legislativas penales, inducidas fundamentalmente por el alto repertorio en la ejecución de dichos ilícitos y por el carácter del bien jurídico tutelado. Es así que, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) establece que la T.A. es una institución jurídico-procesal que responde a determinados fines, tales como la economía procesal y el desarrollo a una justicia eficiente en el que la agraviada también alcance la justicia, así como la simplificación y como un instrumento de descarga procesal en los juzgados y despachos fiscales, por cuanto no tendrán que transitar innecesariamente todas las etapas del proceso penal, ya que resulta ser una alternativa para una solución pronta, conforme al Estado Constitucional de Derecho.

No obstante, el artículo 5 de la ley N°30838, limita el derecho del investigado a acogerse a la terminación anticipada; sin embargo, debemos señalar que, en los despachos judiciales, los magistrados (jueces y fiscales) se encuentran hartamente atareados, generando la dilación de otros procesos, en cambio, sí se empleara con más frecuencia la T.A. en la etapa de la investigación preparatoria aceptando el cargo que se atribuye al inculpado, sin aplicar la reducción por esta figura, simplemente aplicarse por la descarga procesal, ello en atención al principio de celeridad y economía procesal, ya que el acogerse a esta figura y aceptar los cargos conlleva que se recorten los plazos y no estén transitando al juicio oral vanamente.

En ese sentido, Robles (2019) sostiene que se debe referir que independientemente de la reprochabilidad penal y social, bajo la actuación objetiva resulta aplicable la terminación como instrumento de descarga procesal en los despacho fiscales y judiciales, beneficiando a los justiciables de otros casos. Esta prohibición se encuentra plasmada en la promulgación de la Ley 30963, en su única adenda y reforma, que señala una modificación del alcance del artículo 471 del CPP, que se refiere a la reducción por no litigar en los casos conocidos de los

Capítulos IX, X y XI del Capítulo IV del CP, que comprende también a los ilícitos contra la libertad sexual.

Asimismo, también se puede advertir en el expediente N°03039-2019-0-2501-JR-PE-04 en la que se declaró aprobar el acuerdo arribado de T.A. entre el fiscal y el investigado condenando a este último por haber cometido el delito de actos contra el pudor imponiendo pena suspendida en su ejecución bajo la observancia de reglas de conducta.

El máximo intérprete de la Constitución en el Exp. N°01773-2020-PI-IC/TC ha establecido que el abogado de la parte imputada solicita que se inaplique el artículo 5° de la Ley N°30838 debido a que su patrocinado ha sido sancionado con cadena perpetua por el delito de violación sexual en agravio de una menor, solicitando además que se reduzca la pena debido a que el inculpado ha admitido el cargo imputado y ha reparado por el daño ocasionado a la víctima, adoptando el Tribunal Constitucional que dicho pedido no puede ser efectivo, toda vez que existe una normativa prohibiendo su aplicación en los delitos de connotación sexual.

Por otro lado, se tienen que muchos de los procesos contra la libertad sexual son descubiertos en flagrancia, situación que permite al fiscal acopiar toda la información dentro de las cuarenta y ocho horas, generando que en muchos casos el procesado termine aceptando su responsabilidad en la etapa de diligencias preliminares; empero, la prohibición de usar la T.A. hace que dichos casos transiten innecesariamente por toda la secuela del proceso y del juicio oral. Según el Observatorio Nacional del Ministerio Público (2022) a nivel nacional en el año 2021 hubo 21,573 casos de violación sexual incluyendo a menores y mayores de edad.

En el Distrito Fiscal del Santa si bien se viene aplicando el mecanismo de terminación anticipada, estos se aplican sin la aplicación del beneficio de reducción del 1/6 de la condena, situación que conlleva a que los procesados prefieran ir a juicio y no someterse a los mecanismos de simplificación como la T.A., al respecto como muestra se tiene el caso 747-2019 por delito de actos contra el pudor de la Corte Superior de Justicia del Santa) en la que se condena al procesado a 3 años de PPL, sin reducir la pena.

Del mismo modo, la Corte Superior de Justicia del Santa en la sentencia recaída en el Exp. 1670-2019-66-2501-JR-PE-05 por el que se resolvió arribar a un acuerdo de terminación anticipada por el delito de actos contra el pudor sin reducción de pena, tomando como medida de descongestionamiento en los despachos judiciales dado que el innecesario tránsito de todas las etapas hace que se vean afectado los justiciables en los otros procesos que llevan a cargo los magistrados, lo que hace que surja la necesidad de aplicar este instrumento de simplificación procesal en todos los delitos sin excepción alguna.

Descrito el problema, se procedió a formular la siguiente interrogante: ¿De qué manera la terminación anticipada en los delitos sexuales coadyuva en el descongestionamiento de la carga procesal en la fiscalía penal corporativa de Nuevo Chimbote?

El presente trabajo de investigación reviste de gran relevancia por cuanto se analizará la T.A. en delitos sexuales los mismos que son estimados muy sensibles en la actualidad, debido al carácter jurídico que tienen los bienes jurídicos frente a la sobrecarga procesal que padecen los juzgados y despachos fiscales, por lo que se pretende aplicar la terminación anticipada como un instrumento de descarga procesal a fin de no dilatar las audiencias de los demás procesos. En ese sentido, con la aplicación de este instrumento procesal conlleva a que las partes no puedan transitar todas las etapas del proceso, sino pueda culminar únicamente en la etapa de la investigación preparatoria.

Se planteó como objetivo general: Evaluar si la terminación anticipada coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en delitos sexuales en los despachos fiscales.

Como objetivos específicos se plantea:

Analizar si se está aplicando la terminación anticipada en los Despachos de la fiscalía penal de Nuevo Chimbote con reducción de pena.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

II. MARCO TEÓRICO

Para realizar la presente investigación se recurrió a distintos autores que llevaron a cabo estudios vinculados a las categorías de Terminación anticipada y Delitos de Violación Sexual; siendo en lo internacional se tiene la investigación de Apolo (2019) al efectuar el estudio “proceso especial simplificado y el derecho del agraviado frente al acuerdo de la sanción”, estudio de enfoque cualitativo, de corte transversal y llegó a concluir que el proceso abreviado entre el fiscal y el investigado la víctima tiene participación nula, por lo que plantea se modifique y se le dé rol antagónico directa o indirectamente mediante su abogado a la víctima para que pueda consentir el extremo de la reparación civil y que ello sea requisito previo para negociar la pena.

En esa misma línea, en Chile Silva (2018) en su revista científica titulada “Terminación Anticipada en el proceso penal” siendo el objetivo analizar las ventajas de la figura procesal, se planteó como hipótesis que esta figura resulta ser relevante para la descarga procesal, se aplicó la teoría fundamentada y tuvo como resultados que este mecanismo de reducción procesal ha traído mejoras en el proceso penal, siendo una de las primicias actualmente en materia procesal penal, considerando que esta figura jurídica ha traído consigo combatir el incremento de la tendencia delictiva, este problema no solo inquieta a países sino también a distintas regiones toda vez que los plazos exceden a más allá del plazo legal.

En el ámbito nacional se tiene que la figura procesal de terminación anticipada resulta ser aquella figura jurídico procesal que se está regulada en el CPP y su procedencia se debe a que el investigado acepta los hechos que se le atribuyen en su contra y reparando el daño ocasionado al agraviado; sin embargo, esta figura es improcedente en los delito sexuales, en ese sentido Robles (2019) en su investigación denominada “T.A. como proceso efectivo” propuso como objetivo analizar el informe de la práctica dada en el proceso especial, tuvo como hipótesis que dicha figura coadyuva en el descongestionamiento de la sobrecarga laboral, se aplicó el diseño no experimental de enfoque cualitativo y tuvo como resultado que en las cortes superiores de Tumbes y Madre de Dios se incrementó la aplicación

esta figura en un total de 41%, ello con el fin de acelerar el proceso y coadyuvando a evitar la recargada labor que padecen actualmente los despachos judiciales.

De igual manera, Brousset (2020) en su investigación denominada “Beneficios de los mecanismos de simplificación procesal” cuyo objetivo fue evaluar la figura jurídica de la T.A. y su prohibición en la aplicación de delitos sexuales, tuvo como hipótesis que el total de casos en materia penal que ingresan al sistema de las instituciones que administran justicia, generan carga procesal ya sea en ámbito judicial como en los centros penitenciarios, se aplicó el nivel de investigación descriptiva simple de enfoque cualitativo; además tuvo como resultado que esta figura jurídica debe aplicarse en todos los tipos penales sin distinción alguna.

En ese sentido, al aplicarse la terminación anticipada en los delitos de connotación sexual, coadyuva a disminuir la carga procesal que cada año va en aumento, causando perjuicio tanto para los justiciables como para el Estado, dicho eso, Delgado (2020) en su investigación denominada “reformas en el sistema penal peruano” cuyo objetivo fue analizar la incidencia entre la T.A. y el principio de celeridad, tuvo como hipótesis que la T.A. y el principio de celeridad coadyuvan en disminuir la carga procesal, se aplicó el diseño no experimental, enfoque cualitativo-básico y arribó a la conclusión de que el logro trascendental del NCPP ha sido la reducción de los tiempos en el proceso penal. Antes de aplicarse este mecanismo procesal, era común que para dar solución a un caso en concreto tenía que pasar varios años, sin embargo, actualmente se puede resolver un caso en pocas horas, salvo en aquellos casos declarados complejos. En consecuencia, se puede advertir que esta figura jurídica coadyuva a obviar la acumulación de carga en los despachos judiciales.

Por otro lado, Garnica (2017) en investigación denominada “Terminación anticipada en delitos sexuales” cuyo objetivo planteado ha sido realizar un análisis de la viabilidad de la T.A. en delitos de connotación sexual, tuvo como hipótesis la factibilidad de aplicación de la T.A. en delitos de connotación sexual, se aplicó el nivel exploratorio y tuvo como resultado que el artículo 5 de la Ley N°30838 sobre la no procedencia de la T.A. en delitos de connotación sexual, no se han establecido

los límites o parámetros respecto a su prohibición en este delito, limitándose solo a aplicar una ley inconstitucional previo análisis debido.

Al respecto, Ramírez (2020) en su investigación denominada “Efecto de la figura de terminación anticipada en la eficacia del proceso penal” planteando como objetivo el análisis del efecto positivo de esta figura en el proceso penal peruano, se aplicó el método inductivo y deductivo, utilizando la técnica del análisis documental de la doctrina y legislación penal vigente; asimismo, llegó a concluir que el aplicar la T.A. coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal, esta figura debe de aplicarse en todos los tipos penales, sin embargo existe una prohibición de aplicación en los delitos sexuales trayendo consigo que una mayor parte de la doctrina consideren que esta prohibición sea inconstitucional.

Cabe precisar que se debe perder de vista que al aplicar este beneficio procesal se conseguirá que los procesos sean mucho más céleres, por lo que Herrera (2018) en su trabajo “Negociación en el proceso penal (T.A.)” tuvo como objetivo analizar la eficacia de la T.A. en el proceso penal, la hipótesis planteada fue que esta figura resulta ser eficaz en los procesos penales, se aplicó el diseño de investigación no experimental de tipo mixto, llegó a concluir que la T.A. es una herramienta que simplifica el proceso penal que coadyuva a la pronta resolución del proceso penal; es decir, evitar el transcurso de toda la integridad de séquito del proceso con el fin de dar una solución pronta al caso en concreto.

Al respecto, Caballero (2019) en su investigación denominada “Terminación anticipada en la etapa intermedia con el fin de mejorar la celeridad y descarga procesal”, cuyo objetivo es analizar si la T.A. en la etapa intermedia coadyuva en el mejoramiento de la celeridad del proceso y en la descargar procesal, tuvo como hipótesis que la T.A. en la etapa intermedia si mejora la celeridad y descarga procesal. Se obtuvo como resultado que el 72% de la encuesta aplicada a la unidad de análisis mencionó que la T.A. en la etapa intermedia mejora la celeridad y la descarga procesal, mientras que el 28% señaló que no.

En ese orden de ideas, Villanueva (2018) en su tesis denominada “Terminación anticipada en el derecho penal peruano y su prohibición en los delitos sexuales”, el

objetivo planteado en dicha investigación fue analizar la T.A. en el derecho procesal peruano y su prohibición en los delitos sexuales, en cuanto a la metodología aplicada es de diseño no experimental- cualitativo, se utilizó como técnica el análisis documental – ficha de registro de datos, llegando a concluir que el Art. 5° de la Ley N°30838, transgrede principios de orden constitucional y de orden procesal, entre los que se encuentran la igualdad, la proporcionalidad, pro hómine, celeridad, economía procesal, entre otros; puesto que no existe un análisis desde la perspectiva de la afectación a estos principios ni el estudio sólido de los parlamentarios al momento de su asentimiento.

En igual sentido, es de conocimiento público que los despachos judiciales se ven afectados por la recargada carga procesal que padecen a diario, en ese sentido al aplicarse este mecanismo jurídico coadyuva a que los procesos penales en donde el sentenciado los hechos que se le atribuyen sin que se les reste la pena como beneficio premial del descuento de la pena en delitos de orden sexual, culmine en el menor tiempo posible, en ese sentido Robles (2015) en su investigación denominada “la T.A. en el Código Procesal Penal” cuyo objetivo fue analizar la T.A. en la legislación peruana y su acontecimiento en los delitos sexuales, se aplicó el nivel descriptivo, diseño no experimental de enfoque mixto de tipo básico, como resultado se obtuvo que el fin persuasivo tiene como única finalidad el baño de popularidad de los legisladores quienes normalmente incrementa las penas para el delito, sin embargo, trae consecuencias negativas, puesto que representan un obstáculo a la labor judicial que finalmente desembocan en demoras innecesarias en la tramitación del proceso,

Por otro lado, Ramírez (2019) en el trabajo titulado “T.A. en los delitos que afectan la libertad sexual” cuyo objetivo fue analizar la aplicación de esta figura en los delitos de connotación sexual, cuya hipótesis fue que sí es necesario aplicar esta figura en los delitos sexuales, se aplicó el diseño no experimental de enfoque cualitativo; asimismo, tuvo como resultado que el abordaje indiferente por los fiscales y jueces inobservando los derechos que les asiste a los ciudadanos sin excepción, y como efecto colateral trae la demora en la resolución de casos y genera sobrecarga.

Agregando a lo anterior, Hilazaca (2019) en su investigación denominada “Terminación anticipada como justicia célere y eficaz” cuyo objetivo fue analizar la T.A. y su influencia en el acceso a una justicia pronta y efectiva, tuvo como hipótesis que la T.A. influye en la justicia célere y eficaz. Asimismo, se obtuvo como resultado que estos mecanismos responden a determinados criterios, entre estos la economía procesal, el perfeccionamiento en la tramitación de causas, ya fueron concebidas como mecanismos de solución pronta con los objetivos que demanda el Estado Constitucional de Derecho.

En ese orden de ideas, Huerta (2021) en su investigación denominada “El populismo punitivo en los delitos que atenten libertades sexuales”, el mismo que tuvo como fin que el populismo punitivo es un fenómeno sociopolítico negativo que salvaguarda el derecho penal (sobre los derechos fundamentales) porque degenera el derecho penal hasta el punto de utilizarlo como medio para alcanzar objetivos sociales ilusorios como la seguridad ciudadana. La política criminal basada en el populismo punitivo no solo expone las falencias de los políticos y de la política de Estado, pues sin una investigación antropológica social previa, las penas más duras no ayudan a reducir la delincuencia, sino que las penas más duras sirven para tratar a los delincuentes como enemigos, incluso condenados a muerte. Es el caso del delito de violación a un menor, se ha establecido la cadena perpetua sin la posibilidad de obtener los beneficios de reducción de pena.

Ahora bien, Mejía y Laura (2022) en su libro “Terminación anticipada en el nuevo código” el cual tuvo como objetivo Analizar si la T.A. brinda garantía en las causas penales, llegando a concluir que en el proceso especial de T.A. se respeta y garantiza un debido proceso penal y constituye un proceso favorable para el procesado, así como la fiscalía y poder judicial, dado que simplifica las fases procesales buscando la disminución de carga procesal.

Del mismo modo, Guevara y Castillo (2019) en el trabajo titulado “No procedencia de la Terminación anticipada en delitos sexuales” cuyo objetivo es analizar la improcedencia de la T.A. en delitos sexuales, se aplicó el nivel descriptivo, diseño no experimental de tipo mixto; asimismo, llegó a concluir que en distintos distritos del país se viene aceptando la utilización de terminaciones y

conclusiones anticipadas, no obstante, se celebra sin posibilidad de ser beneficiados con la reducción de la pena.

En ese sentido, puede aplicarse el mecanismo procesal de la terminación anticipada en delitos de connotación sexual con el objetivo de descongestionar la carga procesal existente en los despachos fiscales. Así también, el Tribunal Constitucional en el expediente N°0855-2003-HC/TC estableció que la T.A. es aquel acuerdo entre el investigado y el fiscal y procede con la admisión de los cargos, permitiendo obtener un pronunciamiento por parte del magistrado sin necesidad de llegar a la etapa de juzgamiento y, en consecuencia, brindar justicia en menos tiempo para las partes beneficiando además a los despachos fiscales y judiciales en la descarga procesal en la que vienen trabajando.

Las denuncias por el delito de connotación sexual son muy concurridas tanto a nivel internacional como nacional, es por ello el Estado busca la forma de causar intimidación a la ciudadanía sancionándolo con penas altas y sin beneficio alguno; sin embargo, debe tenerse en cuenta que al aplicar la T.A. sin reducción de pena y con la finalidad de culminar el proceso antes de lo previsto, coadyuvará a que la carga procesal que padece a diario los despachos judiciales se reduzca. En ese sentido, Pérez (2021) en su investigación denominada "Testimonios en víctimas de violencia sexual" cuyo objetivo analizar el delito de violación sexual, tuvo como resultados que en los delitos que atentan contra la libertad sexual es un fenómeno constante en la sociedad. Entre los años 2013 y 2018 se han llevado 300 juicios por año por la comisión de este tipo penal en España, todo ello sin tomar en cuenta que, aparte de las cifras oficiales, existen numerosos casos indeterminados de este delito que no han sido denunciado y otro porcentaje en donde ni si quiera se ha llegado a conocer sobre este hecho, siendo esto cifras muy alarmantes.

De igual manera, Fernández (2016) en su investigación denominada "Análisis del delito de violación sexual desde un alcance ambiental" tuvo como objetivos evaluar el aspecto ambiental implicado en el comportamiento de violación sexual, se tuvo como muestra las resoluciones-sentencias en los que se emitió sentencias de condena por delitos sexuales; asimismo se ha tenido como muestra que 87.9%

de agresores han consumado la ejecución de este delito, siendo que el 12.1% han sido sentenciados por la comisión de este ilícito en grado de tentativa.

Al respecto, Girón (2015) en su investigación denominada “Abusos sexuales en menores de edad” tuvo como objetivo analizar el delito sexual en menores de edad, tuvo como resultado que la intervención para víctimas de abuso sexual tiene que tener un objetivo prioritario para asegurar la integridad de los menores y la prevención de estos incidentes, lo que significa que se debe actuar tanto en las víctimas como su entorno familiar.

Igualmente, Espinoza y otros (2021) en su investigación “Violación sexual en menores desde un aspecto familiar y su análisis criminológico” cuyo objetivo fue analizar desde el alcance criminológico el delito de violación sexual en el entorno intrafamiliar, tuvo como resultado que el 9.2% de las poblaciones penitenciarias se encuentran presos por el delito de violación sexual a menores de edad. Asimismo, del 2012 al 2019 se ha visto un incremento del 98% de casos de violación sexual a menores y del año 2018 al 2019 las denuncias por este tipo penal aumentaron a 577 casos.

Los procesos penales actualmente son muy largos, pues se dilatan mucho, tal es así que Huamán (2020) sostiene que la institución procesal de la T.A. viene a ser un mecanismo de simplificación procesal, establecido así por el legislador, con el propósito de que los casos sean resueltos en el menor tiempo, lo cual hace que la regulación normativa y su aplicación deben tener relación con los patrones de calidad y constitucional, así como los derechos de ambas partes, debiéndose entender lo último como aquello que vela por la no vulneración de ningún derecho al igual que el pago de la reparación civil, asimismo menciona que la T.A. del proceso es un mecanismo que permite disminuir disminución de la carga procesal en beneficio de la parte investigada, toda vez que, se deben reconocer los beneficios que sobrellevan al convenio entre el fiscal y el investigado, aceptando los cargos que se le imputan en su contra, buscando ambas partes que el proceso sea culminada en el menor tiempo posible y así también el juzgado pueda avanzar con los demás procesos y así las personas puedan lograr justicia en breve tiempo.

En esa misma línea, Díaz y Castillo (2019) adoptan una postura a favor de la aplicación de la T.A. en delitos sexuales como medida de simplificación procesal afirman que la prohibición efectuada por el legislador mediante la ley 30838 en su artículo 5°, no solo contraviene el principio de progresividad de derechos, resulta manifiestamente inconstitucional, es arbitraria e irracional sino además que en lo concerniente al aspecto procesal o adjetivo sostiene que afecta los principios de economía procesal y celeridad procesal; esto es, que se afecta este recurso escaso como es el proceso, impidiendo el ahorro del tiempo, ahorro del gasto y ahorro del esfuerzo; por otro lado también se afecta la búsqueda de solución pronta y rápida del proceso; decantando en la afectación al descongestionamiento procesal.

De igual forma, Gálvez (2017) asume la postura a favor de la aplicación de la T.A. del proceso beneficia tanto al imputado, Fiscalía y Poder Judicial, en razón a que el investigado obtiene el término del proceso en el menor tiempo y a las entidades públicas porque se obvian las otras etapas del proceso penal tales como la etapa intermedia y el juicio, es por ello que es considerado como un mecanismo de descarga procesal en los despachos judiciales y fiscales, pues guarda el debido respeto del fin inmediato del proceso penal debido a que se emplea la ley abstracta al caso concreto y a través de ello Analizar el contexto social, sin tener que transitar todo un tramo para llegar a juicio generando gastos económicos innecesarios al Estado, si el inculcado reconoció los hechos que se le atribuyen en su contra; bajo la misma lógica, es que esta se aplica entre el imputado, su abogado de procesado y el titular de la acción penal, la cual deberá ser aprobada por el juzgado pues éste último Analizará si cumple con los estándares que nuestra norma penal lo exige.

Al respecto, Villar (2021) se encuentra en la línea de conclusiones afirmando que obtuvo como resultado que sus participantes afirman que la prohibición de la aplicación de la T.A. no solo es inconstitucional, que afecta el principio de humanización de las penas, además que directamente afecta pecuniariamente a la víctima toda vez que pierde la posibilidad de alcanzar justicia pronta con el pago de la reparación civil, sino que además concluye que obliga al Persecutor del delito a destinar esfuerzos para el uso de sus medios de prueba, por su parte el los juzgados de investigación preparatoria o de juzgamiento se ven obligados a

incrementar su carga laboral, esto es que existe un innecesario gasto de tiempo, esfuerzo y gasto de los recursos del Estado.

Gutiérrez, (2022) concluyó que si bien la T.A. se viene aplicando por jueces y fiscales; sin embargo, la misma resulta escasa que, si bien existe prohibición legal, los jueces cuentan con mecanismos como el control difuso para apartarse la ley inconstitucional, que termina afectando el derecho a la igualdad con el que cuenta todo procesado, afectándose además a la víctima quien no percibirá el monto de la reparación civil ya que todo aquel que quiera someterse a la T.A. necesariamente deberá haber reparado el daño ocasionado, finalmente concluye afirmando que el prohibir la T.A. en delitos sexuales trae consigo un efecto negativo para el proceso penal por cuanto innecesariamente congestiona la carga procesal, pues su no aplicación obliga a los operadores a transitar por todas las etapas del séquito del proceso.

Por su parte Hilazaca (2021) asume la postura a favor de la figura de terminación anticipada, pues se advierte su incidencia en la justicia penal tanto para el investigado siendo en este caso la economía procesal ya que se ahorra la etapa intermedia y el juicio oral propiamente dicho, así como el ahorro de los gastos innecesarios que se generan en el proceso y por otro lado, beneficia al acusado pues se le brinda la reducción de pena y además permite la readaptación así como la reinserción social al llegar a la negociación en cuanto a la pena y el pago de la reparación civil a favor de la parte agraviada, también sirve como descarga procesal en los despachos tanto judiciales y fiscales a fin de brindar justicia oportuna y adecuada a los justiciables que esperan.

Así también se tiene a Orellana (2018) quien concluye que la aplicación de la terminación anticipada resulta por demás beneficiosa, por cuanto acorta los plazos procesales para concluir un proceso materializándose así el principio de economía procesal, tal descongestionamiento permite la mejora de la administración de justicia en los procesos penales; por otro lado, señala que los beneficios son mayores para la parte agraviada quien de aplicarse la T.A. logra que se le pague el monto de la reparación civil, reparándose el daño que se le ha irrogado de manera célere, oportuna y efectiva, ello no es posible al negarse su aplicación, pues de

imponerse penas altas o cadenas perpetuas el procesado no tiene ninguna condicionante para el pago, lo que trae como consecuencia la mejora de la imagen del Poder Judicial y Ministerio Público y demás operadores. Ahora bien, el autor puntualiza que entre los beneficios se encuentra la disminución del número de procesos y con ello la carga procesal, lo que permite que los operadores destinen tiempo, costos y esfuerzo para la tramitación de otros procesos.

La Corte Suprema ha emitido pronunciamiento en el Expediente N.º 30146-2018/Cusco en el que precisó que la Ley que impide la terminación y conclusión anticipada en delitos contra la libertad sexual no transgrede el principio de igualdad, haciendo mención al artículo 5 de la Ley N.º 30838, en este caso concreto no resulta idóneo, toda vez que el medio que utilizó el legislador no tiene coherencia ni razonabilidad, encontrándose alejado del fin constitucional, pues se estaría haciendo un acto discriminatorio para con los otros delitos.

Díaz y Carhuaricra (2021) asumen la postura que la terminación anticipada no debe aplicarse en la T.A. desde una perspectiva subjetiva, sino desde un ámbito objetivo, si se aplica para los otros delitos como robo agravado, hurto, entre otros tipos penales, en ese sentido y sin hacer distinción alguna se debe aplicar en los delitos sexuales, toda vez que, bajo el principio de igualdad ante la ley nadie debe ser recibir trato diferenciado, asimismo, señala que por ser un proceso especial se realiza a través de un acuerdo entre el fiscal responsable, investigado quien asume los cargos que se le imputan en su contra, además de aceptar el pago de reparación civil a favor de la parte agraviada, por lo que la T.A. no puede aplicarse como reducción de carga, sino además con la reducción que corresponde en la pena y ello beneficia al investigado para que pueda aceptar la negociación previa que debe ser aceptada por el juez.

En el mismo sentido, Ayerbe (2019) adoptó una postura contraria a la aplicación de la T.A. en delitos sexuales sin reducción de pena, por cuanto según este autor el 53% (19) de su población en su momento indicaron que representante del Ministerio Público es el que estimula a la T.A. y solo el 31% (11) señaló que la defensa técnica es la que solicita la T.A. en los procesos penales, esta figura se debe aplicar pero con la debida reducción conforme a la objetividad de la norma,

por cuanto ésta última establece que los delitos en los que resulte factible la aplicación de la terminación debe ser con reducción de pena.

Entre las posiciones que afirman que la aplicación de la figura procesal materia de análisis no coadyuva en el descongestionamiento de la carga procesal en los despachos judiciales se encuentra Alvarón (2019), quien concluye que los fiscales vendrían actuando con falta de valoración objetiva ante los pedidos de T.A. no vendría actuando de manera objetiva, esto es, no se estaría cumpliendo con el procedimiento señalado en la norma, pues los acuerdos son tomados sin tener en cuenta al agraviado, quien se ve obligado a aceptar el monto de la reparación civil, finalizando que la aplicación no influye en el descongestionamiento de la carga procesal.

En esa misma línea, Torres (2018), afirma que en los casos que recurrieron a la T.A. para la aplicación de reservas procesales, se ha encontrado que el 100% de los casos concluidos con T.A. no fundamentan su sentencia sobre la base de principios generales del derecho, sino por el contrario, solo lo hace de manera superficial que los principios se enumeran como la única razón. Asimismo, en el caso en el que se rechazó la solicitud de T.A., el Ministerio Público y los abogados del imputado no presentaron solicitud luego de acordar la pena a imponer, la reparación civil y las consecuencias accesorias tomando como base los principios de lesividad, proporcionalidad, humanidad, por lo que el 22,25% de estos casos fueron sobreseídos por los jueces.

Por otra parte, Gálvez (2018) asume la postura contraria al referir que el artículo 468 del Código Procesal Penal y el Acuerdo General No. 05-2009/CJ-116, que restringe el mecanismo de T.A. solo durante la fase de investigación, tuvo un impacto en el sentido negativo y al solicitar T.A., los representantes legales solicitan la modificación y que se considere la T.A. como un criterio de oportunidad, no obstante, se puede aplicar en una etapa intermedia tomando en cuenta que es un mecanismo que le corresponde como un beneficio premial para el investigado.

En cuanto a las teorías que comprenden la presente investigación han sido considerada a la *Teoría del caso* desarrollado por Montoya (2016) quien considera

que es el eje transcendental dentro del proceso penal que tiene por finalidad de dar a conocer las proposiciones fácticas a través del planteamiento de una hipótesis, pues permite demostrar la responsabilidad penal del autor o la inocencia del mismo. Por otro lado, se tiene a la *Teoría de T.A.: Racionalización del mundo como mundo universal*, que ha sido desarrollado por Weisz (2011) quien sostiene que esta teoría tiene por fin reducir la carga procesal que padece los despachos judiciales a través de la aplicación de procesos especiales como es la T.A.

En cuanto a la terminación anticipada es considerado como un proceso especial que ha sido ubicado dentro de los mecanismos de abreviación del proceso incorporado modernamente en los ordenamientos procesales penales. Esta institución tiene por finalidad que el proceso penal continúe su tránsito por la integridad de las etapas del proceso, esto toda la etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia y la etapa estelar de juzgamiento, siempre y cuando exista un acuerdo básicamente entre el persecutor del delito y el procesado, en el que este último necesariamente reconozca y/o acepte los cargos que se le atribuyen en su contra además de las consecuencias de la reparación civil y como contraprestación el procesado obtiene a cambio una reducción de hasta en una sexta parte de la pena. En concreto estamos esencialmente ante una transacción de carácter penal que tiene como finalidad transitar innecesariamente por todo el séquito del proceso penal.

Definiendo a las categorías de estudio se tiene lo siguiente:

La terminación anticipada da paso a un proceso célere, en el que la carga probatoria será minúscula y en una audiencia única se concluya el proceso, señala además que la administración de justicia debe recuperar la confianza a través de la aplicación de las instituciones procesales donde las pruebas puedan actuarse en un solo estadio procesal, contribuyendo así en la simplificación procesal, motivo por el cual se debe permitir la aplicación de T.A. en los delitos sexuales (Fernández, 2021)

Ramos (2018) también sostiene que la figura procesal de terminación anticipada se impone para la racionalización del proceso y evitar el gasto innecesario que

pueda invertir el Estado, pudiendo hacerlo con otros procesos, por lo que en atención del principio de celeridad procesal se debe aplicar este mecanismo como medida de descongestionamiento procesal.

En ese sentido, Aldana (2021) sostiene que el proceso especial, así como otros procesos especiales en NCPP, nace debido a la existencia de la ineficiencia en lo concerniente a la administración de justicia y el lapso en el que se debe solucionar el conflicto y en su mayoría se busca evitar que se llegue a juicio oral innecesariamente generando gastos innecesarios al estado en la logística, personal y el mismo imputado no deba transitar todo el proceso que al final se va concluir con una sentencia, por lo que resulta procedente la T.A. cumpliendo con los estándares y lineamientos.

En palabras de Díaz (2016) la aplicación de la terminación anticipada como institución procesal para la resolución de causas penales en trámite, hoy por hoy se han convertido en mecanismos trascendentales, pues traen como beneficio la disminución de la pena para el procesado, ello partiendo de la conducta procesal del investigado quien reconoce la comisión de los hechos, la pena y la reparación civil, evitando los efectos perniciosos de penas altas, generando también el pronto resarcimiento de los daños hacia la víctima, y permite reducir la carga procesal. Así este mecanismo de T.A. convierte y simplifica el criticado lento y largo proceso penal volviéndolo más célere, generando en la población una buena imagen de una administración de justicia eficaz y pronta.

Por otro lado, la terminación anticipada es definida por (Poma, 2023) señala que es el mecanismo a través del cual el investigado admite su responsabilidad y su fin principal es el de descongestionar la carga procesal de los despachos fiscales y judiciales sin la necesidad de transitar las etapas procesales.

Los delitos sexuales han sido definidos como aquellos actos deplorables ejercidos con amenaza o violencia hacia la víctima, con la finalidad de acceder carnalmente vía anal, oral o vaginal y en contra de su voluntad (Angulo, 2022).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El estudio es de enfoque cualitativo, lo cual permitió examinar con profundidad la problemática encontrada; de tipo básica, toda vez que implicó el análisis de la aplicación de la terminación anticipada como medida de descongestionamiento a partir de las percepciones de los fiscales penales; es de mencionar que este enfoque se sustenta en aquellas evidencias que se profundizan en la descripción más profunda del fenómeno (Sánchez, 2019, p. 2).

Arispe y otros (2020) señalan que el diseño fenomenológico busca entender el significado de la experiencia vivida en torno a un fenómeno para mostrar los elementos comunes de dichas vivencias, siendo su principal propósito la exploración, la descripción.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Se encuentran detalladas en la matriz de categorización habiéndose establecido como primera categoría “Terminación anticipada” con sus respectivas subcategorías, descongestionamiento procesal e investigación preparatoria; y como segunda categoría delitos de violación sexual teniendo como subcategorías libertad sexual e indemnidad sexual; las mismas que se adjuntan en el apartado de los anexos N.º 01 del estudio.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio comprendido en la investigación fue la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, ello tomándose en cuenta la calificación jurídica que realizan dichos magistrados y tomando en cuenta que con la aplicación del proceso especial de la terminación anticipada son beneficiados con la reducción de la carga procesal.

3.4. Participantes

Para la selección de los participantes se recurrió al Directorio del Ministerio Público, publicado el 03 de enero del 2022; en el que se detalla la lista que

conforman los Fiscales Penales de Nuevo Chimbote. Se ha seleccionado a 06 fiscales penales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote, ello tomándose en cuenta que el enfoque cualitativo no se exige una determinada cantidad de participantes, tal como señalan Ventura-León y Barboza-Palomino (2017) que en el estudio cualitativo debe procurarse que la muestra sea distintiva; esto involucra la inclusión de unidades que constituyan las peculiaridades del escenario de estudio a fin de garantizar la recopilación de adecuada de la información

3.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para la correcta recopilación de información se aplicó como técnica la entrevista a profundidad estructurada por preguntas abiertas que tienen por finalidad establecer un diálogo entre el investigador y el informante. La entrevista se caracteriza por ser amplia, dado que el participante brinda información relevante conforme a su percepción del tema seleccionado por el investigador. Para ello, es necesario contar con el instrumento que es la guía de entrevista o llamado cuestionario que está agrupado por un conjunto de interrogantes que permiten la acogida de datos relevantes, previa autorización del informante a través del consentimiento informado.

González-Revaldería y otros citados por Ramírez (2022) quienes sostienen que la técnica entrevista a profundidad es aquel coloquio que se realiza en forma personal, y viene a caracterizarse porque no está estructurada cuya finalidad es lograr que informante manifieste libre, espontánea y voluntariamente sus opiniones sobre los temas que viene investigando.

Hernández y otros (2010) sostienen que el cuestionario es el agregado de interrogantes abiertos que tienen por fin recopilar información de los informantes seleccionados.

3.6. Procedimientos

Respecto a los procedimientos, para la recolección de información se realizó mediante de la entrevista a profundidad, la misma que se aplicó a la unidad de análisis que conformó el presente estudio a través de las entrevistas, las cuales fueron llevadas a cabo a través de las plataformas digitales para su respectiva

transcripción, análisis a través de la triangulación de las categorías y subcategorías, para luego efectuar la discusión con el marco teórico, posteriormente se demostró que la T.A. en los delitos sexuales es una medida de descongestionamiento procesal, para luego proceder a desarrollar las conclusiones y recomendaciones del estudio como del tema.

3.7. Rigor científico

Para cumplir con el rigor científico del estudio se tomó en cuenta los siguientes criterios:

- Credibilidad: El instrumento fue aplicado a los informantes que forman parte del escenario de estudio quienes son los competentes especializados con una trayectoria académica intachable, dado que la T.A. se aplica durante la investigación preparatoria.
- Confirmabilidad: Es que va a resultar replicable por otros investigadores dado que el análisis desde diversas perspectivas permite plantear soluciones distintas.
- Transferibilidad: Consiste en que los resultados que se obtengan en la presente investigación podrán ser estudiadas en otras investigaciones a nivel del Perú o en legislaciones comparadas.
- Consistencia: Radica en que los resultados que informen los participantes beneficiarán tanto al Ministerio Público como la parte investigada, pues como se plantea es un mecanismo de descongestionamiento procesal ante la recargada carga existente en los despachos fiscales y judiciales Vasilachis y otros (2019).

3.8. Método de análisis de la información.

Para el análisis de la información que se recopiló con la aplicación del instrumento es que se ha seguido el siguiente proceso:

- Grabación de la entrevista en un medio digital.
- La transcripción de la entrevista para su posterior análisis cualitativo.
- Sistematización y se agrupación de las categorías y subcategorías

El procesamiento de la información fue a través del empleo de la triangulación estableciendo las categorías y las subcategorías, lo que permitió al investigador desarrollar la discusión de resultados. Además, tomándose en cuenta el enfoque de investigación se desarrolló bajo el método inductivo, esto es que se parte de un problema en específico y el investigador pretende crear su propia teoría en general.

3.9. Aspectos éticos

El presente estudio se realizó bajo la transparencia respetando la guía de la Universidad César Vallejo y se ha procedido a citar debidamente bajo el derecho intelectual de los autores conforme a las normas APA, así también la información que los entrevistados proporcionen se mantendrán en estricta confidencialidad, así como sus datos de los mismos, siendo utilizados únicamente con el fin académico, aunado a ello es que se debe mencionar que los informantes previamente autorización su participación a través del consentimiento informado, habiéndose respeto el principio de no maleficencia. Asimismo, se ha regido bajo el Código de ética de la Universidad César Vallejo; los datos de los participantes escogidos no serán divulgados con tercera persona, asimismo se ha cumplido con la exigencia de la originalidad del trabajo por cuanto se encuentra dentro del porcentaje permitido por la casa de estudios en cuanto al turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

O.G: Evaluar si la terminación anticipada coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales

Pregunta n°01: ¿Qué percepciones tiene usted respecto a la terminación anticipada en los delitos sexuales?

E1: La terminación anticipada es un beneficio premial del derecho penal que tiene como finalidad dar beneficios a los investigados en la medida que ayuda a descongestionar la carga procesal, pero legalmente se considera prohibida su aplicación para los delitos sexuales, no es propia para los delitos sexual por su gravedad.

E2: Es un mecanismo procesal penal que permite alcanzar una justicia célere y trae beneficios a todas las partes.

E3: Es una figura procesal penal que permite una justicia célere y beneficia a todos los sujetos.

E4: En cuanto a la terminación anticipada se aplica a nivel fiscal y judicial; sin embargo, en los delitos de violación sexual está prohibido aplicarse la terminación anticipada.

E5: La terminación anticipada como una institución procesal, es un proceso especial considerado también un mecanismo de resolución o simplificación procesal que nos lleva a la resolución de un caso de forma más breve. La terminación anticipada en los distintos procesos nos facilita a llegar a una conclusión, siempre cuando no se vulnere los derechos del imputado. En los delitos de violación sexual las penas son muy altas y por la experiencia que tengo ningún investigado se ha sometido a una terminación anticipada; sin embargo, cuando hay elementos de convicción suficiente o un material probatorio casi incuestionable tras la investigación, los investigados podrían acudir a un mecanismo como este que le proporcione un beneficio procesal

como sería la reducción de la pena. En este aspecto considero que tras existir esta legislación premiar es de aplicación a estos delitos sexuales, en tanto exista una carga probatoria que no permita cuestionar su responsabilidad; en se aspecto veo procedente que se arribe a una terminación anticipada, pues los investigados deben de solicitarlo más que todos sus abogados que conocen este beneficio reductivo de la sanción penal; pues si existe tal evidencia probatoria no habría más que discutir en juicio y sería más bien un beneficio por la conducta del imputado de someterse a simplificar el proceso y darle celeridad para la resolución en este tipo de controversia.

E6: Respecto a ello debo de indicar que existe un antes y un después, de la incorporación de una norma del año de 2019, respecto al tratamiento de este beneficio penitenciario; pues antes de la modificatoria mencionada, la terminación anticipada se aplicaba a todos los delitos, no había distinción en ningún tipo de delito ya sea por su naturaleza como es el delito de sexuales y en consecuencia se podía arribar a esos beneficios prémiales sin ningún impedimento legal. con esta modificatoria ya no pasa ello, simplemente se puede llevar a cabo la terminación anticipada, sin la reducción del sexto de la pana por este beneficio premial.

Fuente: Aplicación de la guía de entrevista a los fiscales penales de la Fiscalía de Nuevo Chimbote

Entrevistado n°01

El informante n°01 percibe que la T.A. es un beneficio premial del derecho penal y tiene como finalidad dar beneficios a los investigados en la medida que ayuda a descongestionar la carga procesal, en relación a este tema Díaz (2016) la aplicación de la T.A. como institución procesal para la resolución de causas penales en trámite, hoy por hoy se han convertido en mecanismos trascendentales, pues traen como beneficio la disminución de la pena para el procesado, ello partiendo de la conducta procesal del investigado quien reconoce la comisión de los hechos, la pena y la reparación civil, evitando los efectos perniciosos de penal altas, generando también el pronto resarcimiento de los daños hacia la víctima, y permite reducir la carga procesal. Así este mecanismo de T.A. convierte y simplifica el criticado lento y largo proceso penal volviéndolo

más célere, generando en la población una buena imagen de una administración de justicia eficaz y pronta, resultados que se corroboran con Brousset (2020) quien sostiene en su investigación denominada “Beneficios de los mecanismos de simplificación procesal” cuyo objetivo fue evaluar la figura jurídica de la T.A. y su prohibición en la aplicación de delitos sexuales, tuvo como hipótesis que el total de casos en materia penal que ingresan al sistema de las instituciones que administran justicia, generan carga procesal ya sea en ámbito judicial como en los centros penitenciarios, se aplicó el nivel de investigación descriptiva simple de enfoque cualitativo; además tuvo como resultado que esta figura jurídica debe aplicarse en todos los tipos penales sin distinción alguna. En esa misma línea Mejía y Laura (2022) en su libro “T.A. en el nuevo código” el cual tuvo como objetivo Analizar si la T.A. brinda garantía en el proceso penal, llegando a concluir que en el proceso especial de T.A. se respeta y garantiza un debido proceso penal y constituye un proceso favorable para el procesado, así como la fiscalía y poder judicial, dado que simplifica las fases procesales buscando la disminución de carga procesal.

Evaluar si la terminación anticipada coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales.

Analizando los objetivos la T.A. en delitos sexuales éste refirió que “es un beneficio premial del derecho penal que tiene como finalidad dar beneficios a los investigados en la medida que ayuda a descongestionar la carga procesal”, lo cual se ve fundamentado en la *Teoría de T.A.: Racionalización del mundo como mundo universal*, que ha sido desarrollado por Weisz (2011) quien sostiene que esta teoría tiene por fin reducir la carga procesal que padece los despachos judiciales a través de la aplicación de procesos especiales como es la figura procesal de T.A.. Así también, el informante propuso nuevas sub categorías; que son “beneficio premial” y “medida que ayuda a descongestionar la carga procesal. Al respecto, Fernández (2021) El beneficio premial al que se hace merecedor el investigado al someterse a la T.A. es de un sexto parte de la pena, este beneficio es acumulable, por la confesión, u otros. Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) precisa que la aplicación de la T.A. tiene por objeto el fortalecimiento de la integridad de los operadores de justicia, ello con la finalidad de descongestión de la carga procesal.

Entrevistado n°02

El informante n°02 percibe que la T. A. en delitos sexuales es un mecanismo procesal penal, en referencia a lo señalado por el informante, (Poma, 2023) señala que es el mecanismo a través del cual el investigado admite su responsabilidad y su fin principal es el de descongestionar la carga procesal de los despachos fiscales y judiciales sin la necesidad de transitar las etapas procesales. Resultados que se corroboran con la postura a favor de la aplicación de la T.A. conforme lo señala, Hilazaca (2021) asume la postura a favor de la T.A. pues se advierte su incidencia en la justicia penal tanto para el investigado siendo en este caso la economía procesal ya que se ahorra la etapa intermedia y el juicio oral propiamente dicho, así como el ahorro de los gastos innecesarios que se generan en el proceso y por otro lado, beneficia al acusado pues se le brinda la reducción de pena y además permite la readaptación así como la reinserción social al llegar a la negociación en cuanto a la pena y el pago de la reparación civil a favor de la parte agraviada, también sirve como descarga procesal en los despachos tanto judiciales y fiscales a fin de brindar justicia oportuna y adecuada a los justiciables que esperan.

Evaluar si la terminación anticipada coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales.

Analizando los objetivos sobre la aplicación de la T.A. como medida de descongestionamiento procesal el entrevistado destacó que éste es “mecanismo procesal penal y busca una justicia célere” en este sentido se debe aplicar a la *Teoría del caso* desarrollado por Montoya (2016) quien considera que es el eje transcendental dentro del proceso penal que tiene por finalidad de dar a conocer las proposiciones fácticas a través del planteamiento de una hipótesis, pues permite demostrar la responsabilidad penal del autor o la inocencia del mismo. Asimismo, el participante propuso nuevas sub categorías; que son “mecanismo procesal penal” y “justicia célere”. Al respecto, Estrictamente el mecanismo procesal penal vine a ser un mecanismo que permite abreviar el transitar por la integridad del séquito del proceso a la solución de fondo del conflicto penal, regulada en el CPP, entre estos se tiene la T.A., la conclusión anticipada, la acusación directa, el proceso inmediato, colaboración eficaz, por su parte,

Durand (2021) sostiene que la justicia célere requiere un mecanismo engranado y la dinámica adecuada y de manera permanente son los presupuestos para alcanzar la velocidad que se requiere en la administración de justicia, pronta, eficiente, eficaz y económica, pues además resulta ser el fin teleológico de la norma.

Entrevistado n°03

El entrevistado n°03 percibe que la T.A. es una figura procesal que beneficia a todas las partes, al respecto se señala que puede aplicarse el mecanismo procesal de la T.A. en delitos de connotación sexual con el objetivo de descongestionar la carga procesal existente en los despachos fiscales. Así también, el Tribunal Constitucional en el expediente N°0855-2003-HC/TC estableció que la T.A. es aquel acuerdo entre el investigado y el fiscal y procede con la admisión de los cargos, permitiendo obtener un pronunciamiento por parte del magistrado sin necesidad de llegar a la etapa de juzgamiento y, en consecuencia, brindar justicia en menos tiempo para las partes beneficiando además a los despachos fiscales y judiciales en la descarga procesal en la que vienen trabajando. Resultados que se corroboran con la tesis de Garnica (2017) en investigación denominada “T.A. en delitos sexuales” cuyo objetivo fue analizar la viabilidad de la T.A. en delitos de connotación sexual, tuvo como hipótesis la factibilidad de aplicación de la T.A. en delitos de connotación sexual, se aplicó el nivel exploratorio y tuvo como resultado que el artículo 5 de la Ley N°30838 sobre la no procedencia de la T.A. en delitos de connotación sexual, no se han establecido los límites o parámetros respecto a su prohibición en este delito, limitándose solo a aplicar una ley inconstitucional previo análisis debido.

Evaluar si la terminación anticipada coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales.

Analizando los objetivos sobre la T.A. como medida de descongestionamiento el participante destacó que éste “la T.A. coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal” en este En ese sentido, Ramos (2018) sostiene que la T.A. se impone para la racionalización del proceso y evitar el gasto innecesario que pueda invertir el Estado, pudiendo hacerlo con otros procesos, por lo que en

atención del principio de celeridad procesal se debe aplicar este mecanismo como medida de descongestión procesal. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “figura procesal penal”. Al respecto, Fernández de Cevallos y Torres (2021) sostienen que las figuras procesales penales son aquellas instituciones que regulan las instituciones del código procesal penal, esto su naturaleza, sus presupuestos y consecuencias, en tiempo y espacio dentro del marco normativo y además son parte integrante del proceso penal que además resultan ser de cumplimiento obligatorio para la integridad de los sujetos procesales.

Entrevistado n°04

El informante n°04 percibe que la T.A. se aplica a nivel fiscal y judicial, es así que Huamán (2020) sostiene que la figura jurídica de la terminación es un mecanismo de simplificación procesal, establecido así por el legislador, con el propósito de que los casos sean resueltos en el menor tiempo, lo cual hace que la regulación normativa y su aplicación deben tener relación con los patrones de calidad y constitucional, así como los derechos de ambas partes, debiéndose entender lo último como aquello que vela por la no vulneración de ningún derecho y de manera accesoria el pago de una reparación civil, asimismo menciona que la T.A. del proceso es un mecanismo de reducción de la carga procesal en beneficio de la parte investigada, toda vez que, se deben reconocer los beneficios que sobrellevan al convenio entre el fiscal y el investigado, aceptando los cargos que se le imputan en su contra, buscando ambas partes que el proceso sea culminada en el menor tiempo posible y así también el juzgado pueda avanzar con los demás procesos y así las personas puedan lograr justicia en breve tiempo. Resultados que se corroboran con la tesis de Díaz y Castillo (2019) quienes adoptan una postura a favor de la aplicación de la T.A. en delitos sexuales como medida de simplificación procesal afirman que la prohibición efectuada por el legislador mediante la ley 30838 en su artículo 5°, no solo contraviene el principio de progresividad de derechos, resulta manifiestamente inconstitucional, es arbitraria e irracional sino además que en lo concerniente al aspecto procesal o adjetivo sostiene que afecta los principios de economía procesal y celeridad procesal; esto es, que se afecta este recurso escaso como es el proceso, impidiendo el ahorro del tiempo, ahorro del gasto y ahorro del

esfuerzo; por otro lado también se afecta la búsqueda de solución pronta y rápida del proceso; decantando en la afectación al descongestionamiento procesal. En tal sentido, señala Fernández (2021) afirma que la T.A. da paso a un proceso célere, en el que la carga probatoria será minúscula y en una audiencia única se concluya el proceso, señala además que la administración de justicia debe recuperar la confianza a través de la aplicación de las instituciones procesales donde las pruebas puedan actuarse en un solo estadio procesal, contribuyendo así en la simplificación procesal, motivo por el cual se debe permitir la aplicación de T.A. en los delitos sexuales.

Evaluar si la terminación anticipada coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales.

Analizando los objetivos sobre T.A. el participante destacó que éste “coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales” en este sentido Aldana (2021) sostiene que el proceso especial de T.A. , así como otros procesos especiales en NCPP, nace debido a la existencia de la ineficiencia en lo que respecta la administración de justicia y el lapso en el que se debe solucionar el conflicto y en su mayoría se busca evitar que se llegue a juicio oral innecesariamente generando gastos innecesarios al estado en la logística, personal y el mismo imputado no deba transitar todo el proceso que al final se va concluir con una sentencia, por lo que resulta procedente la T.A. cumpliendo con los estándares y lineamientos. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “T.A. coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales”. Al respecto, Gálvez (2017) asume la postura a favor de la aplicación de la T.A. del proceso beneficia tanto al imputado, Fiscalía y Poder Judicial, en razón a que el investigado obtiene el término del proceso en el menor tiempo y a las entidades públicas porque se obvian las otras etapas del proceso penal tales como la etapa intermedia y el juicio, es por ello que es considerado como un mecanismo de descarga procesal en los despachos judiciales y fiscales, pues guarda el debido respeto del fin inmediato del proceso penal debido a que se emplea la ley abstracta al caso concreto y a través de ello Analizar el contexto social, sin tener que transitar todo un tramo para llegar a juicio generando gastos económicos innecesarios al Estado, si el inculpado reconoció los hechos que se le atribuyen en su contra; bajo la misma lógica, es

que esta se aplica entre el imputado, su abogado defensor y el fiscal, la cual deberá ser aprobada por el juzgado pues éste último analizará si cumple con los estándares que nuestra norma penal lo exige. Por su parte Gálvez (2018) sostiene que la T.A. es aquel mecanismo de abreviación procesal que permite la resolución definitiva del proceso anteladamente, en observancia de los principios de consensos, trae como beneficio al investigado la reducción de la pena; sin embargo, se encuentra supeditada al reconocimiento y aceptación de su responsabilidad penal de aquellos hechos que la fiscalía le atribuye en su contra, y tiene la finalidad el concluir el proceso durante la investigación preparatoria.

Entrevistado n°05

El participante n°05 percibe que la T.A. es una institución de proceso especial y acorde al material probatorio, al respecto se puede afirmar que esta institución tiene como fin acortar los plazos. Resultados que se corroboran con la tesis Huerta (2021) en su investigación denominada “El populismo punitivo en los delitos que atentan contra la libertad sexual”, el mismo que tuvo como fin que el populismo punitivo es un fenómeno sociopolítico negativo que salvaguarda el derecho penal (sobre los derechos fundamentales) porque degenera el derecho penal hasta el punto de utilizarlo como medio para alcanzar objetivos sociales ilusorios como la seguridad ciudadana. La política criminal basada en el populismo punitivo no solo expone las falencias de los políticos y de la política de Estado, pues sin una investigación antropológica social previa, las penas más duras no ayudan a reducir la delincuencia, sino que las penas más duras sirven para tratar a los delincuentes como enemigos, incluso condenados a muerte. Es el caso del delito de violación a un menor, se ha establecido la cadena perpetua sin la posibilidad de obtener los beneficios de reducción de pena. En tal sentido, es que podemos afirmar que las denuncias por el delito de connotación sexual son muy concurridas tanto a nivel internacional como nacional, es por ello el Estado busca la forma de causar intimidación a la ciudadanía sancionándolo con penas altas y sin beneficio alguno; sin embargo, debe tenerse en cuenta que al aplicar la T.A. sin reducción de pena y con la finalidad de culminar el proceso antes de lo previsto, coadyuvará a que la carga procesal que padece a diario los despachos judiciales se reduzca.

Evaluar si la terminación anticipada coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales.

Analizando los objetivos sobre el proceso especial de T.A. el participante destacó que éste “es un proceso especial que beneficia a todas las partes”, al respecto, es de conocimiento público que los despachos judiciales se ven afectados por la recargada carga procesal que padecen a diario, en ese sentido al aplicarse este mecanismo jurídico coadyuva a que los procesos penales en donde el sentenciado los hechos que se le atribuyen sin que se les reste la pena como beneficio premial del descuento de la pena en delitos de orden sexual, culmine en el menor tiempo posible, en ese sentido Robles (2015) en su revista científica denominada “La T.A. en el Código Procesal Penal” cuyo objetivo fue analizar la T.A. en la legislación peruana, se aplicó el nivel descriptivo, diseño no experimental de enfoque mixto de tipo básico, como resultado se obtuvo que el fin persuasivo tiene como única finalidad el baño de popularidad de los legisladores quienes normalmente incrementa las penas para el delito, sin embargo, trae consecuencias negativas, puesto que representan un obstáculo a la labor judicial que finalmente desembocan en demoras innecesarias en la tramitación del proceso. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas subcategorías tales son “proceso especial”, “material probatorio”, y “beneficio procesal”. Al respecto, Fernández (2021) señala que la institución procesal es aquella figura regulada en el código procesal penal, que son de obligatorio cumplimiento por todas las partes. Por su parte, Olarte (2021) sostiene que estrictamente la T.A. viene a ser un proceso especial penal que posibilita afrontar y resolver una Litis de manera abreviada sin que sea necesario transitar por todas las etapas del proceso penal innecesariamente, además de la T.A., el código procesal también regula la conclusión anticipada, la acusación directa, el proceso inmediato, colaboración eficaz. Así también, Villegas (2020) señala que el material probatorio viene a estar constituido por toda la evidencia vinculado al hecho investigado y que forma parte de la escena del crimen que sea útiles, conducentes y pertinentes a fin de alcanzar o aproximarse a la verdad procesal. Por su parte, Fernández (2021) señala que el beneficio procesal de la T.A. resultan ser múltiples, pues en una vez que el procesado admite la comisión de los hechos de manera inmediata se traduce en reducción de logística y personal, pues la reducción de horas hombre lo que es beneficioso para las arcas del

Estado, además las víctimas obtienen una reparación de manera pronta, los operadores (jueces y fiscales) pueden destinar el tiempo a otras causas, finalmente el procesado obtiene la reducción de la pena.

Entrevistado n°06

El entrevistado n°06 percibe que la terminación anticipada es un beneficio premial, al respecto así lo señala, Apolo (2019) en su investigación denominada “proceso especial simplificado y el derecho del agraviado frente al acuerdo de la sanción”, estudio de enfoque cualitativo, de corte transversal y llegó a concluir que el proceso abreviado entre el fiscal y el investigado la víctima tiene participación nula, por lo que plantea se modifique y se le dé rol antagónico directa o indirectamente mediante su abogado a la víctima para que pueda consentir el extremo de la reparación civil y que ello sea requisito previo para negociar la pena. Resultados que se corroboran con la tesis de Pérez (2021) en su investigación denominada “Testimonios en víctimas de violencia sexual” cuyo objetivo analizar el delito de violación sexual, tuvo como resultados que en los delitos que atentan contra la libertad sexual es un fenómeno constante en la sociedad. Entre los años 2013 y 2018 se han llevado 300 juicios por año por la comisión de este tipo penal en España, todo ello sin tomar en cuenta que, aparte de las cifras oficiales, existen numerosos casos indeterminados de este delito que no han sido denunciado y otro porcentaje en donde ni si quiera se ha llegado a conocer sobre este hecho, siendo esto cifras muy alarmantes.

Evaluar si la terminación anticipada coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en los despachos fiscales.

Analizando los objetivos sobre la T.A. el participante destacó que éste “beneficio premial” en este sentido Espinoza y otros (2021) en su investigación “Violación sexual en menores desde un aspecto familiar y su análisis criminológico” cuyo objetivo fue analizar desde el alcance criminológico el delito de violación sexual en el entorno intrafamiliar, tuvo como resultado que el 9.2% de las poblaciones penitenciarias se encuentran presos por el delito de violación sexual a menores de edad. Asimismo, del 2012 al 2019 se ha visto un incremento del 98% de casos de violación sexual a menores y del año 2018 al 2019 las denuncias por este tipo

penal aumentaron a 577 casos. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “Naturaleza de delito de sexuales”. Al respecto, Corrêa y Renzikowski (2021) señala que todos los ordenamientos jurídicos presuponen el concepto de la naturaleza jurídica de los delitos sexuales al regular los delitos sexuales. Sin embargo, los esfuerzos realizados hasta ahora a fin de aclarar el concepto no han resultado suficientes. Así cabe precisar que la naturaleza de los delitos sexuales no debe entenderse a través de las metáforas de la fotografía, tal como lo entienden los estudiosos del derecho penal alemán, sino con metáforas de los guiones interpretados por los actores, tal como lo señalan los doctrinarios de la sexualidad.

O.E.1: Analizar si se está aplicando la terminación anticipada en los Despachos de la fiscalía penal de Nuevo Chimbote con reducción de pena

Pregunta n°02: ¿Considera Ud., que la terminación anticipada es una medida de descongestionamiento procesal? ¿Por qué?

E1: Sí, por supuesto, porque nos ayuda tener resultados en muy corto tiempo, sentencias antes de concluir el proceso de investigación y es una mejora a nuestro regimiento procesal.

E2: Sí, pues bastará un corto tiempo de negociación y una sola audiencia para culminar con el proceso.

E3: Sí, ya que se negocia en un breve tiempo y se resuelve el proceso en una sola audiencia, eso es el beneficio.

E4: Sí, es una medida de descongestionamiento procesal, teniendo en cuenta que desminé el tema de los plazos es más practico tanto en nivel fiscal como judicial que todo se concreta en una audiencia de los cual en un proceso normal se da varias audiencias, audiencia de acusación y de juicio oral, mientras tanto con la terminación anticipada se da en una audiencia que reemplazaría a la etapa intermedia.

E5: Es una medida de simplificación procesal y por ende es de descongestionamiento, es decir reduce la carga que tendrían las instituciones públicas que tiene esta labor punitiva, como que tiene la pretensión como es el Ministerio Publico y que ejerce la función punitiva que tiene el poder judicial; entonces si una descongestionamiento, si hay una simplificación que ayuda a resolver de manera más célere los procesos siempre cuando exista un alta probabilidad de la responsabilidad penal del imputado por el delito que se le investiga.

E6: Sí, es una mediada de descongestionamiento, una salida alternativa de culminación de un proceso ya no en la etapa de juicio oral sino en la etapa de

investigación preparatoria; dentro de los mecanismos de simplificación procesal que reconoce nuestro código procesal penal tenemos la terminación anticipada y la conclusión anticipada ambas tienen esta finalidad de evitar la etapa estelar de juzgamiento, más aún la terminación anticipada culmina de manera más pronta que la conclusión anticipada como es la etapa antes de concluirse la etapa de investigación preparatoria, lo cual constituye claramente un descongestionamiento del proceso

Fuente: Aplicación de la guía de entrevista a los fiscales penales de la Fiscalía de Nuevo Chimbote

Entrevistado n°01

El informante n°01 percibe que la T.A. ayuda tener resultados en muy corto tiempo, al respecto, es posible afirmar que la T.A. resulta ser aquella figura jurídica procesal que se está regulada en el CPP y su procedencia se debe a que el investigado acepta los hechos que se le atribuyen en su contra y dando cumplimiento al pago de la reparación civil; sin embargo, esta figura es improcedente en los delitos sexuales, en ese sentido Robles (2019) en su investigación denominada "T.A. como proceso efectivo" cuyo objetivo fue analizar los informes de las prácticas dadas en el proceso especial, tuvo como hipótesis que la T.A. coadyuva en el descongestionamiento de la sobrecarga laboral, se aplicó el diseño no experimental de enfoque cualitativo y tuvo como resultado que en el Distrito Judicial de Tumbes y Madre de Dios se incrementó la aplicación de esta figura en un total de 41%, ello con el fin de acelerar el proceso y coadyuvando a evitar la recarga de labor que padecen actualmente los despachos judiciales. Resultados que se contradicen con la tesis de Villar (2021) se encuentra en la línea de conclusiones afirmando que obtuvo como resultado que sus participantes afirman que la prohibición de la aplicación de la T.A. no solo es inconstitucional, que afecta el principio de humanización de las penas, además que directamente afecta pecuniariamente a la víctima toda vez que pierde la posibilidad de alcanzar justicia pronta con el pago de la reparación civil, sino que además concluye que obliga al Persecutor del delito a destinar esfuerzos para el uso de sus medios de prueba, por su parte los juzgados de investigación preparatoria o de juzgamiento se ven obligados a incrementar su

carga laboral, esto es que existe un innecesario gasto de tiempo, esfuerzo y gasto de los recursos del Estado.

Analizar si se está aplicando la terminación anticipada en los Despachos de la fiscalía penal de Nuevo Chimbote con reducción de pena.

Analizando los objetivos sobre la T.A. como medida de descongestionamiento procesal el participante expuso que éste “ayuda tener resultados en muy corto tiempo” en este sentido *Teoría de T.A.: Racionalización del mundo como mundo universal*, que ha sido desarrollado por Weisz (2011) quien sostiene que esta teoría tiene por fin reducir la carga procesal que padece los despachos judiciales a través de la aplicación de procesos especiales como es la T.A. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que es “Concluir el proceso de investigación”. Al respecto, concluir el proceso de investigación, al respecto la Corte Suprema en la sentencia recaída en la Casación N°683-2019/Lambayeque ha establecido que la forma regular de la conclusión del plazo de la investigación preparatoria se no se encuentra en fusión a la notificación de la disposición, si no, única y estrictamente al vencimiento del plazo legal establecido, salvo la culminación discrecional, lo que es inevitable y meramente declaratoria.

Entrevistado n°02

El entrevistado n°02 percibe que la T.A. bastará un corto tiempo de negociación y una sola audiencia para culminar con el proceso, al respecto así lo señalan En relación a las categorías de estudio está relacionado a la T.A., que es considerado como un proceso especial que ha sido ubicado dentro de los mecanismos de abreviación del proceso incorporado modernamente en los ordenamientos procesales penales. Esta institución tiene por finalidad que el proceso penal continúe su tránsito por la integridad de las etapas del proceso, esto toda la etapa de investigación preparatoria, etapa intermedia y la etapa estelar de juzgamiento, siempre y cuando exista un acuerdo básicamente entre el persecutor del delito y el procesado, en el que este último necesariamente reconozca y/o acepte los cargos que se le atribuyen en su contra además de las consecuencias de la reparación civil y como contraprestación el procesado obtiene a cambio una reducción de hasta en una sexta parte de la pena. En concreto estamos esencialmente ante una transacción de carácter penal que

tiene como finalidad transitar innecesariamente por todo el séquito del proceso penal. Resultados que se corroboran con lo señalado por Gálvez (2018) quien asume la postura contraria al referir que el artículo 468 del Código Procesal Penal y el Acuerdo General No. 05-2009/CJ-116, que restringe el mecanismo de T.A. solo durante la fase de investigación, tuvo un impactó en el sentido negativo y al solicitar T.A., los representantes legales solicitan la modificación y que se considere la T.A. como un criterio de oportunidad, no obstante, se puede aplicar en una etapa intermedia tomando en cuenta que es un mecanismo que le corresponde como un beneficio premial para el investigado.

Analizar si se está aplicando la terminación anticipada en los Despachos de la fiscalía penal de Nuevo Chimbote con reducción de pena.

Analizando los objetivos sobre la T.A. el participante expuso que éste “basta un corto tiempo de negociación y una sola audiencia para culminar con el proceso” en este sentido, Torres (2018), afirma que en los casos que recurrieron a la T.A. para la aplicación de reservas procesales, se ha encontrado que el 100% de los casos concluidos con T.A. no fundamentan su sentencia sobre la base de principios generales del derecho, sino por el contrario, solo lo hace de manera superficial que los principios se enumeran como la única razón. Asimismo, en el caso en el que se rechazó la solicitud de T.A., el Ministerio Público y los abogados del imputado no presentaron solicitud luego de acordar la pena a imponer, la reparación civil y las consecuencias accesorias tomando como base los principios de lesividad, proporcionalidad, humanidad, por lo que el 22,25% de estos casos fueron sobreesidos por los jueces. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “una sola audiencia para culminar con el proceso”. Al respecto, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) establece que la T.A. se desarrolla en una sola audiencia para culminar con el proceso, siendo una de los mecanismos de abreviación del proceso común, evitando transitar por toda la investigación preparatoria, intermedia y juicio oral, siendo necesaria la aceptación de cargos y reparación civil por el procesado, lo que indudablemente trae beneficios a la integridad de partes y reduce los costos al estado, pues bastará una sola audiencia para poner fin al proceso penal.

Entrevistado n°03

El informante n°03 percibe que la T.A. se negocia en un breve tiempo y se resuelve el proceso en una sola audiencia, al respecto así lo señalan (Poma, 2023) señala que es el mecanismo a través del cual el investigado admite su responsabilidad y su fin principal es el de descongestionar la carga procesal de los despachos fiscales y judiciales sin la necesidad de transitar las etapas procesales. Entre las posiciones que afirman que la aplicación de la T.A. no coadyuva en el descongestionamiento de la carga procesal en los despachos judiciales se encuentra Alvarón (2019), quien concluye que los fiscales vendrían actuando con falta de valoración objetiva ante los pedidos de T.A. no vendría actuando de manera objetiva, esto es, no se estaría cumpliendo con el procedimiento señalado en la norma, pues los acuerdos son tomados sin tener en cuenta al agraviado, quien se ve obligado a aceptar el monto de la reparación civil, finalizando que la aplicación no influye en el descongestionamiento de la carga procesal.

Analizar si se está aplicando la terminación anticipada en los Despachos de la fiscalía penal de Nuevo Chimbote con reducción de pena.

Analizando los objetivos sobre la T.A. en los Despachos el participante sostuvo que éste “se negocia en un breve tiempo y se resuelve el proceso en una sola audiencia” en este sentido la Corte Suprema ha emitido pronunciamiento al respecto recaído en el Expediente N° 30146-2018/Cusco en el que precisó que la Ley que impide la terminación y conclusión anticipada en delitos contra la libertad sexual no transgrede el principio de igualdad, haciendo mención al artículo 5 de la Ley N° 30838, en este caso concreto no resulta idóneo, toda vez que el medio que utilizó el legislador no tiene coherencia ni razonabilidad, encontrándose alejado del fin constitucional, pues se estaría haciendo un acto discriminatorio para con los otros delitos. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “beneficio”. Al respecto, Fernández (2021) señala que la T.A. a diferencia de la conclusión anticipada trae un mayor beneficio para el Estado y el descongestionamiento procesal por cuanto se produce a nivel de la formalización de la investigación preparatoria, hecho que se traduce en reducción de horas hombre, gastos logísticos para el Estado, así

como la reparación del daño de forma más rápida para el agraviado, y la reducción de pena para el investigado.

Entrevistado n°04

El entrevistado n°04 percibe que la T.A. es una medida de descongestionamiento procesal, al respecto así lo señalan Díaz y Carhuaricra (2021) asumen la postura que la T.A. no debe aplicarse en la T.A. desde una perspectiva subjetiva, sino desde un ámbito objetivo, si se aplica para los otros delitos como robo agravado, hurto, entre otros tipos penales, en ese sentido y sin hacer distinción alguna se debe aplicar en los delitos sexuales, toda vez que, bajo el principio de igualdad ante la ley nadie debe ser recibir trato diferenciado, asimismo, señala que por ser un proceso especial se realiza a través de un acuerdo entre el fiscal responsable, investigado quien asume los cargos que se le imputan en su contra, además de aceptar el pago de reparación civil a favor de la parte agraviada, por lo que la T.A. no puede aplicarse como reducción de carga, sino además con la reducción que corresponde en la pena y ello beneficia al investigado para que pueda aceptar la negociación previa que debe ser aceptada por el juez. En el mismo sentido, Ayerbe (2019) adoptó una postura contraria a la aplicación de la T.A. en delitos sexuales sin reducción de pena, por cuanto según este autor el 53% (19) de su población en su momento indicaron que representante del Ministerio Público es el que estimula a la T.A. y solo el 31% (11) señaló que la defensa técnica es la que solicita la T.A. en los procesos penales, esta figura se debe aplicar pero con la debida reducción conforme a la objetividad de la norma, por cuanto ésta última establece que los delitos en los que resulte factible la aplicación de la terminación debe ser con reducción de pena.

Analizar si se está aplicando la terminación anticipada en los Despachos de la fiscalía penal de Nuevo Chimbote con reducción de pena.

Analizando los objetivos sobre la T.A. en los Despachos el participante manifestó que éste “es una medida de descongestionamiento procesal” en este Sulca (2020) señala que las medidas de descongestionamiento procesal que regula el NCPP son las salidas alternativas entre estos el principio de

oportunidad, el acuerdo reparatorio, y los mecanismos de abreviación procesal tales como la T.A., el proceso inmediato, la acusación directa; así estos mecanismos resultan positivos para la disminución de la carga procesal resultando ser favorable para la resolución de los conflictos judicializados, al respecto es de resaltar que la administración de justicia se ve mejorada, pues los procesos penales se concluyen de manera pronta y corta.

Entrevistado n°05

El entrevistado n°05 percibe que la T.A. es una medida de simplificación procesal y por ende es de descongestión, al respecto así lo señala Orellana (2018) concluye que la aplicación de la T.A. resulta por demás beneficiosa, por cuanto acorta los plazos procesales para concluir un proceso materializándose así el principio de economía procesal, tal descongestión permite la mejora de la administración de justicia en los procesos penales; por otro lado, señala que los beneficios son mayores para la parte agraviada quien de aplicarse la T.A. logra que se le pague el monto de la reparación civil, reparándose el daño que se le ha irrogado de manera celer, oportuna y efectiva, ello no es posible al negarse su aplicación, pues de imponerse penas altas o cadenas perpetuas el procesado no tiene ninguna condicionante para el pago, lo que trae como consecuencia la mejora de la imagen del Poder Judicial y Ministerio Público y demás operadores. Ahora bien, el autor puntualiza que entre los beneficios se encuentra la disminución del número de procesos y con ello la carga procesal, lo que permite que los operadores destinen tiempo, costos y esfuerzo para la tramitación de otros procesos. Resultados que se corroboran con la tesis de Gutiérrez, (2022) concluyó que si bien la T.A. se viene aplicando por jueces y fiscales; sin embargo, la misma resulta escasa, que si bien existe prohibición legal, los jueces cuentan con mecanismos como el control difuso para apartarse la ley inconstitucional, que termina afectando el derecho a la igualdad con el que cuenta todo procesado, afectándose además a la víctima quien no percibirá el monto de la reparación civil ya que todo aquel que quiera someterse a la T.A. necesariamente deberá haber reparado el daño ocasionado, finalmente concluye afirmando que el prohibir la T.A. en delitos sexuales trae consigo un efecto negativo para el proceso penal por cuanto innecesariamente congestiona la

carga procesal, pues su no aplicación obliga a los operadores a transitar por todas las etapas del séquito del proceso.

Analizar si se está aplicando la terminación anticipada en los Despachos de la fiscalía penal de Nuevo Chimbote con reducción de pena.

Analizando los objetivos sobre la T.A. en los Despachos el participante manifestó que éste “es una medida de simplificación procesal y por ende es de descongestionamiento” en este sentido Guevara y Castillo (2019) en el trabajo desarrollado “No procedencia de la T.A. en delitos sexuales” cuyo objetivo es analizar la improcedencia de la T.A. en delitos sexuales, se aplicó el nivel descriptivo, diseño no experimental de tipo mixto; asimismo, llegó a concluir que en distintos distritos del país se viene aceptando la utilización de terminaciones y conclusiones anticipadas, no obstante se celebra sin posibilidad de ser beneficiados con la reducción de la pena. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “simplificación procesal”. Al respecto, el Nuevo Código Procesal Penal (N CPP, 2004) regula los siguientes mecanismos procesales de simplificación T.A., conclusión anticipada, acusación directa, el proceso inmediato, medidas que dotan soluciones de calidad equivalentes a una sentencia, y permiten dar una respuesta pronta como mecanismo alternativo a la solución del conflicto alterna y distinta a proceso penal común.

Entrevistado n°06

El entrevistado n°06 percibe que la T.A. es una medida de descongestionamiento de la carga procesal, al respecto así lo señalan Hilazaca (2021) en su investigación denominada “T.A. como justicia célere y eficaz” cuyo objetivo fue analizar la T.A. y su influencia en el acceso a una justicia pronta y efectiva, tuvo como hipótesis que la T.A. influye en la justicia célere y eficaz. Asimismo, se obtuvo como resultado que estos mecanismos responden a determinados criterios, entre estos la economía procesal, el perfeccionamiento en la tramitación de causas, ya fueron concebidas como mecanismos de solución pronta con los objetivos que demanda el Estado Constitucional de Derecho. Resultados que se corroboran con la tesis de Ramírez (2019) en el trabajo titulado “T.A. en los delitos que afectan la libertad sexual” cuyo objetivo fue

analizar la aplicación de esta figura en los delitos de connotación sexual, cuya hipótesis fue que sí es necesario aplicar esta figura en los delitos sexuales, se aplicó el diseño no experimental de enfoque cualitativo; asimismo, tuvo como resultado que el abordaje indiferente por los fiscales y jueces inobservando los derechos que les asiste a los ciudadanos sin excepción, y como efecto colateral trae la demora en la resolución de casos y genera sobrecarga.

Analizar si se está aplicando la terminación anticipada en los Despachos de la fiscalía penal de Nuevo Chimbote con reducción de pena.

Analizando los objetivos sobre la T.A. en los Despachos el participante expuso que éste “es una medida de descongestionamiento de la carga procesal” en este sentido la *Teoría del caso* desarrollado por Montoya (2016) quien considera que es el eje transcendental dentro del proceso penal que tiene por finalidad de dar a conocer las proposiciones fácticas a través del planteamiento de una hipótesis, pues permite demostrar la responsabilidad penal del autor o la inocencia del mismo. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “responsabilidad penal del imputado”. Al respecto, Martínez (2021) nos señala que la responsabilidad del imputado viene a ser la consecuencia jurídico procesal que se deriva de la comisión de un hecho previamente tipificado por ley, que el sujeto activo es imputable requiriéndose para ello que dicho hecho deba ser contrario al sistema jurídico, esto es, que debe ser una conducta antijurídica, culpable y punible. Sulca (2020) sostiene que las salidas alternativas que regula el CPP son el principio de oportunidad, el acuerdo reparatorio, la T.A., el proceso inmediato, la acusación directa; dichas instituciones procesales resultan ser positivos pues permiten la disminución de la carga procesal resultando ser favorable para la solución de los conflictos judiciales, así las salidas alternativas permites mejorar la administración de justicia, ya que los procesos penales se culminan de manera pronta y corta.

O.E.2: Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Pregunta n°03: ¿Considera que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de la terminación anticipada en delitos sexuales con mayor frecuencia?

E1: Sí, porque la terminación anticipada tiene un resultado pronto, si bien es cierto la terminación está prohibida, pero hay mecanismos que permiten su aplicación por medio del principio de la igualdad.

E2: Sí, pues hoy en día por medidas del legislador se encuentra prohibido aplicar la reducción de pena, lo que convierte en poco atractiva a la TA. Los fiscales deber proponer que los jueces apliquen el control difuso.

E3: Sí, ya que a la fecha se encuentra prohibida la reducción de pena, ello hace poco atractiva a la terminación anticipada en estos tipos de delitos.

E4: Sí bien es cierto se debería proponer, empero este mecanismo alternativo está prohibido para este tipo de conflictos, para este tipo de delitos que es de violación sexual

E5: Sí, sería una medida eficaz para advertirle a los abogados defensores de los imputados en este tipo de delitos, en tanto se tenga una evidencia probatoria, elementos de convicción casi incuestionables y con alta probabilidad de certeza y que se oriente a un éxito punitivos, en tanto haya eso sería procedente que los fiscales de Nuevo Chimbote puedan proponer a la defensa técnica arribar a una terminación anticipada para descongestionar la carga y simplificar el proceso y así ayudar a la celeridad procesal.

E6: Considero que sí, debe de ser una propuesta fiscal no obstante ello existe algún tipo de cuestionamiento en el sentido que en principio debemos de aplicar lo que la ley establece y en segundo lugar si nos basamos en defensor de la constitución podríamos e incluso solicitar que se aplique este beneficio premial en base a principios constitucionales, como la igualdad ante la ley, porque justamente el beneficio premial se basa en un supuesto de hecho que

es el reconocimiento de la comisión del delito por parte de imputado en la etapa de investigación preparatoria, pues no se exige análisis de la gravedad del tipo de delito; en ningún otro tipo que tenga que ver con la acreditación del hecho; en ese sentido considero que esa norma infringiría o contravendría los principios constitucionales y el fiscal incluso solicitar la aplicación y el juez declararlo fundado y apartarse con un control difuso de implicar dicha norma para que se pueda aplicar este beneficio premial, lo que conllevaría que se eleve en consulta a la sala constitucional para un pronunciamiento, ya se hecho en algunas oportunidades con otros tipos de situaciones en los casos de violación sexual. Empero la fecha ningún fiscal ni juez se ha animado a hacer este tipo de pronunciamiento, pero eso no quita que más adelante con esas posiciones antes indicadas haya un pronunciamiento de la sala constitucional respecto a la constitucionalidad o no de la norma.

Fuente: Aplicación de la guía de entrevista a los fiscales penales de la Fiscalía de Nuevo Chimbote

Entrevistado n°01

El entrevistado n°01 percibe que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de la T.A. en delitos sexuales con mayor frecuencia, al respecto así lo señalan Brousset (2020) en su investigación denominada “Beneficios de los mecanismos de simplificación procesal” cuyo objetivo fue evaluar la figura jurídica de la T.A. y su prohibición en la aplicación de delitos sexuales, tuvo como hipótesis que el total de casos en materia penal que ingresan al sistema de las instituciones que administran justicia, generan carga procesal ya sea en ámbito judicial como en los centros penitenciarios, se aplicó el nivel de investigación descriptiva simple de enfoque cualitativo; además tuvo como resultado que esta figura jurídica debe aplicarse en todos los tipos penales sin distinción alguna. Resultados que se corroboran con la tesis de Delgado (2020) en su investigación denominada “reformas en el sistema penal peruano” cuyo objetivo fue analizar la incidencia entre la T.A. y el principio de celeridad, tuvo como hipótesis que la T.A. y el principio de celeridad coadyuvan en la disminución la carga procesal, se aplicó el diseño no experimental, enfoque cualitativo-básico y llegó a concluir que el logro trascendental del NCPP ha sido la reducción de los tiempos en el proceso penal. Antes de aplicarse este

mecanismo procesal, era común que para dar solución a un caso en concreto tenía que pasar varios años, sin embargo, actualmente se puede resolver un caso en pocas horas, salvo en aquellos casos declarados complejos. En consecuencia, se puede advertir que esta figura jurídica coadyuva a obviar la acumulación de carga en los despachos judiciales.

Analizar las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante expuso que “la T.A. tiene un resultado pronto” en este Ramírez (2020) en su investigación denominada “Efecto de la T.A. en la eficacia del proceso penal” cuyo objetivo fue analizar los efectos positivos de esta figura en el proceso penal peruano, se aplicó el método inductivo y deductivo, se utilizó como técnica el análisis documental de la doctrina y legislación penal vigente; asimismo, llegó a concluir que el aplicar la T.A. coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal, esta figura debe de aplicarse en todos los tipos penales, sin embargo existe una prohibición de aplicación en los delitos sexuales trayendo consigo que una mayor parte de la doctrina consideren que esta prohibición sea inconstitucional. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “principio de igualdad. Al respecto, principio de la igualdad, se tiene a Gamonal (2021) efectuó una investigación relacionada a la afectación de la igualdad y la no aplicación de la conclusión anticipada en el delito contra la libertad sexual, llegando a concluir que en cuanto a la aplicación de la T.A. existe trato diferenciado, afectando en forma directa al principio de igualdad ante la ley con rango constitucional y fundamental como enunciado y expresión del derecho humano de los seres humanos dentro del marco de un estado republicano de derecho que no requiere únicamente la presencia de la ley universal para aquel ciudadano dentro de la misma normatividad, sino asimismo que al momento de aplicarse dicha norma no haya diferencia alguna entre las personas; en tal sentido, dicha figura debe ser aplicado de manera distinta a todo el proceso penal que se ventilen en diversos tribunales del país, sin tener en consideración al ilícito sobre el cual versan los hechos.

Entrevistado n°02

El entrevistado n°02 percibe que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de la T.A. en delitos sexuales con mayor frecuencia, al respecto así lo señala Mercedes (2019) señala que son las facultades que ostentan los magistrados las de forzar el alineamiento entre la legislación aplicable y los estándares superiores y, por ende, su cumplimiento sin certificación alguna.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante manifestó que éste “control difuso, Silva (2018) en su revista científica titulada “T.A. en el proceso penal” siendo el objetivo analizar las ventajas de la T.A., se planteó como hipótesis que esta figura resulta ser relevante para la descarga procesal, se aplicó la teoría fundamentada y tuvo como resultados que este mecanismo de reducción procesal ha traído mejoras en el proceso penal, siendo una de las primicias actualmente en materia procesal penal, considerando que esta figura jurídica ha traído consigo combatir el incremento de la tendencia delictiva, este problema no solo inquieta a países sino también a distintas regiones toda vez que los plazos exceden a más allá del plazo legal. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que es “control difuso”. Al respecto, Mercedes (2019) señala que es aquella facultad que tiene el magistrado que obliga al ejercicio de una conjunción entre la legislación aplicable con la norma superior, en consecuencia, no hay certificación para su ejecución.

Entrevistado n°03

El entrevistado n°03 percibe que que a la fecha se encuentra prohibida la reducción de pena, ello hace poco atractiva a la T.A. en estos tipos de delitos, al respecto así lo señalan Herrera (2018) en su trabajo “Negociación en el proceso penal (T.A.)” tuvo como objetivo analizar la eficacia de la T.A. en el proceso penal, la hipótesis planteada fue que esta figura resulta ser eficaz en los procesos

penales, se aplicó el diseño de investigación no experimental de tipo mixto, llegó a concluir que la T.A. es una herramienta que simplifica el proceso penal que coadyuva a la pronta resolución del proceso penal; es decir, evitar el transcurso de toda la integridad de séquito del proceso con el fin de dar una solución pronta al caso en concreto. Resultados que se corroboran con la tesis de Caballero (2019) en su investigación denominada “T.A. en la etapa intermedia con el fin de mejorar la celeridad y descarga procesal”, cuyo objetivo es analizar si la T.A. en la etapa intermedia coadyuva en el mejoramiento de la celeridad del proceso y en la descargar procesal, tuvo como hipótesis que la T.A. en la etapa intermedia si mejora la celeridad y descarga procesal. Se obtuvo como resultado que el 72% de la encuesta aplicada a la unidad de análisis mencionó que la T.A. en la etapa intermedia mejora la celeridad y la descarga procesal, mientras que el 28% señaló que no.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante aludió que éste “que a la fecha se encuentra prohibida la reducción de pena, ello hace poco atractiva a la T.A. en estos tipos de delitos” en este sentido Villanueva (2018) en su tesis denominada “T.A. en el derecho penal peruano y su prohibición en los delitos sexuales”, el objetivo planteado en dicha investigación fue analizar la T.A. en el derecho procesal peruano y su prohibición en los delitos sexuales, quien llegó a concluir que el Art. 5° de la Ley N°30838, transgrede principios de orden constitucional y de orden procesal, entre los que se encuentran la igualdad, la proporcionalidad, pro hómine, celeridad, economía procesal, entre otros; puesto que no existe un análisis desde la perspectiva de la afectación a estos principios ni el estudio sólido de los parlamentarios al momento de su asentimiento. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “reducción de pena”. Al respecto, Los delitos sexuales han sido definidos como aquellos actos deplorables ejercidos con amenaza o violencia hacia la víctima, con la finalidad de acceder carnalmente vía anal, oral o vaginal y en contra de su voluntad (Angulo, 2022).

Entrevistado n°04

El entrevistado n°04 percibe que se debería proponer, empero este mecanismo alternativo está prohibido para este tipo de conflictos, al respecto así lo señalan Fernández (2016) en su investigación denominada “Análisis del delito de violación sexual desde un alcance ambiental” tuvo como objetivos evaluar el aspecto ambiental implicado en el comportamiento de violación sexual, se tuvo como muestra las sentencias condenatorias por el delito de violación sexual; asimismo se ha tenido como muestra que 87.9% de agresores han consumado la ejecución de este delito, siendo que el 12.1% han sido sentenciados por la comisión de este ilícito en grado de tentativa. Resultados que se corroboran con la tesis de Girón (2015) en su investigación denominada “Abusos sexuales en menores de edad” tuvo como objetivo analizar el delito sexual en menores de edad, tuvo como resultado que la intervención para víctimas de abuso sexual tiene que tener un objetivo prioritario para asegurar la integridad de los menores y la prevención de estos incidentes, lo que significa que se debe actuar tanto en las víctimas como su entorno familiar.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante aludió que éste “mecanismo alternativo” en este sentido Aldana (2021) sostiene que el proceso especial de T.A. , así como otros procesos especiales en NCPP, nace debido a la existencia de la ineficiencia en lo que respecta la administración de justicia y el lapso en el que se debe solucionar el conflicto y en su mayoría se busca evitar que se llegue a juicio oral innecesariamente generando gastos innecesarios al estado en la logística, personal y el mismo imputado no deba transitar todo el proceso que al final se va concluir con una sentencia, por lo que resulta procedente la T.A. cumpliendo con los estándares y lineamientos. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “mecanismo alternativo”. Al respecto, Rodríguez (2017) en su investigación titulada “la aplicación de la T.A. en el distrito judicial de Ancash y su incidencia en reducción de carga procesal” concluye que la T.A. resulta ser una herramienta de

descongestión y reducción de carga procesal, por lo que las restricciones constituirían una vulneración a los principios reguladores de la política criminal del Estado en torno a la administración de justicia al momento de aplicar la ley.

Entrevistado n°05

El entrevistado n°05 percibe que la T.A. sería una medida eficaz para advertirle a los abogados defensores de los imputados en este tipo de delitos, al respecto así lo señala Gutiérrez (2022) concluye que si bien los jueces y fiscales han aplicado T.A.; es raro que, a pesar de las prohibiciones legales, los jueces cuenten con mecanismos como el control descentralizado para evitar la inconstitucionalidad, afectando en última instancia a todos los imputados El derecho a la igualdad también ha afectado a las víctimas. Quienes no obtendrán una cierta cantidad de daños civiles, porque quien quiera obedecer a la T.A. tendrá que reparar el daño causado, y finalmente concluir que la prohibición de la T.A. en los delitos sexuales tendrá un impacto negativo en el proceso penal, porque crea una carga de programa congestionada innecesaria ya que su no aplicación obliga al operador a pasar por todas las etapas del proceso. Resultados que se corroboran con la tesis de Hilazaca (2021) asume la postura a favor de la T.A. pues se advierte su incidencia en la justicia penal tanto para el investigado siendo en este caso la economía procesal ya que se ahorra la etapa intermedia y el juicio oral propiamente dicho, así como el ahorro de los gastos innecesarios que se generan en el proceso y por otro lado, beneficia al acusado pues se le brinda la reducción de pena y además permite la readaptación así como la reinserción social al llegar a la negociación en cuanto a la pena y el pago de la reparación civil a favor de la parte agraviada, también sirve como descarga procesal en los despachos tanto judiciales y fiscales a fin de brindar justicia oportuna y adecuada a los justiciables que esperan.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante aludió que éste “sería una medida eficaz para advertirle a los abogados

defensores de los imputados en este tipo de delitos” en este sentido *Teoría del caso* desarrollado por Montoya (2016) quien considera que es el eje transcendental dentro del proceso penal que tiene por finalidad de dar a conocer las proposiciones fácticas a través del planteamiento de una hipótesis, pues permite demostrar la responsabilidad penal del autor o la inocencia del mismo. Por otro lado, se tiene a la *Teoría de T.A.: Racionalización del mundo como mundo universal*, que ha sido desarrollado por Weisz (2011) quien sostiene que esta teoría tiene por fin reducir la carga procesal que padece los despachos judiciales a través de la aplicación de procesos especiales como es la T.A. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “evidencia probatoria”. Al respecto, Ayerbe (2019) adoptó una postura contraria a la aplicación de la T.A. en delitos sexuales sin reducción de pena, por cuanto según este autor el 53% (19) de su población en su momento indicaron que representante del Ministerio Público es el que estimula a la T.A. y solo el 31% (11) señaló que la defensa técnica es la que solicita la T.A. en los procesos penales, esta figura se debe aplicar pero con la debida reducción conforme a la objetividad de la norma, por cuanto ésta última establece que los delitos en los que resulte factible la aplicación de la terminación debe ser con reducción de pena.

Entrevistado n°06

El entrevistado n°06 percibe que debe de ser una propuesta fiscal no obstante ello existe algún tipo de cuestionamiento en el sentido que en principio debemos de aplicar lo que la ley establece, al respecto así lo señalan Díaz y Carhuarica (2021) asumen la postura que la T.A. no debe aplicarse en la T.A. desde una perspectiva subjetiva, sino desde un ámbito objetivo, si se aplica para los otros delitos como robo agravado, hurto, entre otros tipos penales, en ese sentido y sin hacer distinción alguna se debe aplicar en los delitos sexuales, toda vez que, bajo el principio de igualdad ante la ley nadie debe ser recibir trato diferenciado, asimismo, señala que por ser un proceso especial se realiza a través de un acuerdo entre el fiscal responsable, investigado quien asume los cargos que se le imputan en su contra, además de aceptar el pago de reparación civil a favor de la parte agraviada, por lo que la T.A. no puede aplicarse como reducción de carga, sino además con la reducción que corresponde en la pena y ello beneficia

al investigado para que pueda aceptar la negociación previa que debe ser aceptada por el juez.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante mencionó que “debe de ser una propuesta fiscal” en este sentido, la Corte Suprema ha emitido pronunciamiento al respecto recaído en el Expediente N° 30146-2018/Cusco en el que precisó que la Ley que impide la terminación y conclusión anticipada en delitos contra la libertad sexual no transgrede el principio de igualdad, haciendo mención al artículo 5 de la Ley N° 30838, en este caso concreto no resulta idóneo, toda vez que el medio que utilizó el legislador no tiene coherencia ni razonabilidad, encontrándose alejado del fin constitucional, pues se estaría haciendo un acto discriminatorio para con los otros delitos.

. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “beneficio premial”. Al respecto, Orellana (2018) concluye que la aplicación de la T.A. resulta por demás beneficiosa, por cuanto acorta los plazos procesales para concluir un proceso materializándose así el principio de economía procesal, tal descongestionamiento permite la mejora de la administración de justicia en los procesos penales; por otro lado, señala que los beneficios son mayores para la parte agraviada quien de aplicarse la T.A. logra que se le pague el monto de la reparación civil, reparándose el daño que se le ha irrogado de manera célere, oportuna y efectiva, ello no es posible al negarse su aplicación, pues de imponerse penas altas o cadenas perpetuas el procesado no tiene ninguna condicionante para el pago, lo que trae como consecuencia la mejora de la imagen del Poder Judicial y Ministerio Público y demás operadores. Ahora bien, el autor puntualiza que entre los beneficios se encuentra la disminución del número de procesos y con ello la carga procesal, lo que permite que los operadores destinen tiempo, costos y esfuerzo para la tramitación de otros procesos.

O.E.2: Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Pregunta n°04: ¿A su consideración los imputados por el delito de violación sexual a menores deben ser beneficiados con la reducción de pena?

E1: Sí, porque la terminación anticipada va a permitir tanto al fiscal como al investigado terminar el proceso antes de tiempo, sin tener transitar todas las fases y debe aplicarse en aplicación del principio de igualdad.

E2: Sí, el Estado debe tutelar el derecho a igualdad, de todos los procesados, máxime si las penas son altas y únicamente se reduce 1/6 de la pena.

E3: Sí, los operadores del derecho deben garantizar el derecho a la igualdad de los procesados, pues normalmente las penas son altas y a reducción es de 1/6 de la pena.

E4: A mi criterio no, porque se debe de tener en cuenta que se está vulnerando o se ha hecho menoscabo su indemnidad de un menor de edad el cual tiene secuela a futuro que queda de por vida; así pase terapia un menor de edad queda lesionado su menoscabo de su ser. siendo una persona en todas sus capacidades comete un ilícito penal, por lo que no tendría derecho a un beneficio penitenciario, dado que las personas que comenten este tipo de delitos vuelven a ser reincidentes en un 90 por ciento y dejarlos libre significaría que volverían a cometer el ilícito penal y dañar a otra persona.

E5: La Ley no discrimina, es una ley procesal aplicable a todos, también hay una excepción legal. Pero si debe de haber una reducción en los delitos de violación sexual en menores de edad, pues la pena es la máxima prevista en la legislación, es decir cadena perpetua y con una terminación anticipada o un reducción en la pena ante tal cantidad de años como pena; entonces hablar de un beneficio propiamente dicho para los imputados no sería tan beneficios para ellos; sino que sería más beneficio para el estado, para la celeridad procesal, para la reducción de la carga procesal, para la búsqueda de la justicia y para las víctimas.

E6: Yo creo que sí; si queremos hacer un símil entre el beneficio de terminación anticipada y la reducción del sexto con otros tipos de modificaciones que se realizan a la imposición de la pena como es la responsabilidad restringida por la edad. La responsabilidad restringida por la edad se basa únicamente del análisis de la edad del imputado y no se analiza elementos de la gravedad del delito o tipo de delito; al igual sucede en la terminación anticipada se basa únicamente en reconocimiento del autor del hecho y que se haga en la oportunidad establecida por ley que es durante la investigación preparatoria y si se cumple esos requisitos objetivos, debería ser para todos los delitos e incluso a los delitos sexuales y no excluirlos; por lo que para mí y desde mi punto de vista se estaría afectando o vulnerando el principio de igualdad ante la ley

Fuente: Aplicación de la guía de entrevista a los fiscales penales de la Fiscalía de Nuevo Chimbote

Entrevistado n°01

El entrevistado n°01 percibe que la T.A. va a permitir tanto al fiscal como al investigado terminar el proceso antes de tiempo, al respecto así lo señalan Garnica (2017) en investigación denominada "T.A. en delitos sexuales" cuyo objetivo fue analizar la viabilidad de la T.A. en delitos de connotación sexual, tuvo como hipótesis la factibilidad de aplicación de la T.A. en delitos de connotación sexual, se aplicó el nivel exploratorio y tuvo como resultado que el artículo 5 de la Ley N°30838 sobre la no procedencia de la T.A. en delitos de connotación sexual, no se han establecido los límites o parámetros respecto a su prohibición en este delito, limitándose solo a aplicar una ley inconstitucional previo análisis debido. Resultados que se corroboran con la tesis de Delgado (2020) en su investigación denominada "reformas en el sistema penal peruano" cuyo objetivo fue analizar la incidencia entre la T.A. y el principio de celeridad, tuvo como hipótesis que la T.A. y el principio de celeridad coadyuvan en la disminución la carga procesal, se aplicó el diseño no experimental, enfoque cualitativo-básico y llegó a concluir que el logro trascendental del NCPP ha sido la reducción de los tiempos en el proceso penal. Antes de aplicarse este mecanismo procesal, era común que para dar solución a un caso en concreto tenía que pasar varios años,

sin embargo, actualmente se puede resolver un caso en pocas horas, salvo en aquellos casos declarados complejos. En consecuencia, se puede advertir que esta figura jurídica coadyuva a obviar la acumulación de carga en los despachos judiciales.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales, es un trabajo arduo y busca aportar a la sociedad” en este sentido la T.A. resulta ser aquella figura jurídico procesal que se está regulada en el CPP y su procedencia se debe a que el investigado acepta los hechos que se le atribuyen en su contra y dando cumplimiento al pago de la reparación civil; sin embargo, esta figura es improcedente en los delito sexuales, en ese sentido Robles (2019) en su investigación denominada “T.A. como proceso efectivo” cuyo objetivo fue analizar los informes de las prácticas dadas en el proceso especial, tuvo como hipótesis que la T.A. coadyuva en el descongestionamiento de la sobrecarga laboral, se aplicó el diseño no experimental de enfoque cualitativo y tuvo como resultado que en el Distrito Judicial de Tumbes y Madre de Dios se incrementó la aplicación esta figura en un total de 41%, ello con el fin de acelerar el proceso y coadyuvando a evitar la recargada labor que padecen actualmente los despachos judiciales. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “trabajo arduo”, “mucho investigación” y “aporte a la sociedad”. Al respecto, la T.A. va a permitir tanto al fiscal como al investigado terminar el proceso antes de tiempo, Apolo (2019) en su investigación denominado “proceso especial simplificado y el derecho del agraviado frente al acuerdo de la sanción”, estudio de enfoque cualitativo, de corte transversal y llegó a concluir que el proceso abreviado entre el fiscal y el investigado la víctima tiene participación nula, por lo que plantea se modifique y se le dé rol antagónico directa o indirectamente mediante su abogado a la víctima para que pueda consentir el extremo de la reparación civil y que ello sea requisito previo para negociar la pena.

Entrevistado n°02

El entrevistado n°02 percibe que la T.A. es una medida de descongestionamiento procesal. Resultados que se corroboran con la tesis de Silva (2018) en su revista científica titulada "T.A. en el proceso penal" siendo el objetivo analizar las ventajas de la T.A., se planteó como hipótesis que esta figura resulta ser relevante para la descarga procesal, se aplicó la teoría fundamentada y tuvo como resultados que este mecanismo de reducción procesal ha traído mejoras en el proceso penal, siendo una de las primicias actualmente en materia procesal penal, considerando que esta figura jurídica ha traído consigo combatir el incremento de la tendencia delictiva, este problema no solo inquieta a países sino también a distintas regiones toda vez que los plazos exceden a más allá del plazo legal. En tal sentido, señala Brousset (2020) en su investigación denominada "Beneficios de los mecanismos de simplificación procesal" cuyo objetivo fue evaluar la figura jurídica de la T.A. y su prohibición en la aplicación de delitos sexuales, tuvo como hipótesis que el total de casos en materia penal que ingresan al sistema de las instituciones que administran justicia, generan carga procesal ya sea en ámbito judicial como en los centros penitenciarios, se aplicó el nivel de investigación descriptiva simple de enfoque cualitativo; además tuvo como resultado que esta figura jurídica debe aplicarse en todos los tipos penales sin distinción alguna.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante mencionó que éste "consta de mucha investigación, es un trabajo arduo y busca aportar a la sociedad" en este sentido la teoría del conocimiento indica que un trabajo de investigación es aquel proceso reflexivo, sistemático, crítico que pretende dar a conocer una solución a un problema del contexto social (Ramírez, 2009). Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son "Estado debe tutelar el derecho a igualdad, de todos los procesados". Al respecto, Villar (2021) Al igual que las legislaciones de la región la nuestra viene a ser una fiel copia, sin embargo la reducción no es 1/3 sino más bien 1/6 de la

pena (sexta parte de la pena); pues, si bien al introducirse a nuestra legislación, únicamente era procedente para algunos delitos, con el transcurrir del tiempo se fue generalizando el uso para todos los delitos conforme al NCPP, sin embargo, a la fecha se ha venido restringiendo en su aplicación y en la reducción del sexto del beneficio premial de reducción de la pena en los delitos sexuales.

Entrevistado n°03

El entrevistado n°03 percibe que la T.A. debe actuarse en garantía del derecho a la igualdad, al respecto así lo señalan Delgado (2020) en su investigación denominada “reformas en el sistema penal peruano” cuyo objetivo fue analizar la incidencia entre la T.A. y el principio de celeridad, tuvo como hipótesis que la T.A. y el principio de celeridad coadyuvan en la disminución la carga procesal, se aplicó el diseño no experimental, enfoque cualitativo-básico y llegó a concluir que el logro trascendental del NCPP ha sido la reducción de los tiempos en el proceso penal. Antes de aplicarse este mecanismo procesal, era común que para dar solución a un caso en concreto tenía que pasar varios años, sin embargo, actualmente se puede resolver un caso en pocas horas, salvo en aquellos casos declarados complejos. En consecuencia, se puede advertir que esta figura jurídica coadyuva a obviar la acumulación de carga en los despachos judiciales. Resultados que se corroboran con la tesis de Ramírez (2020) en su investigación denominada “Efecto de la T.A. en la eficacia del proceso penal” cuyo objetivo fue analizar los efectos positivos de esta figura en el proceso penal peruano, se aplicó el método inductivo y deductivo, se utilizó como técnica el análisis documental de la doctrina y legislación penal vigente; asimismo, llegó a concluir que el aplicar la T.A. coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal, esta figura debe de aplicarse en todos los tipos penales, sin embargo existe una prohibición de aplicación en los delitos sexuales trayendo consigo que una mayor parte de la doctrina consideren que esta prohibición sea inconstitucional.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante

mencionó que éste “consta de mucha investigación, es un trabajo arduo y busca aportar a la sociedad” en este sentido la teoría del conocimiento indica que un trabajo de investigación es aquel proceso reflexivo, sistemático, crítico que pretende dar a conocer una solución a un problema del contexto social (Ramírez, 2009). Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “beneficio procesal e igualdad de los procesados”. Al respecto, Herrera (2018) en su trabajo “Negociación en el proceso penal (T.A.)” tuvo como objetivo analizar la eficacia de la T.A. en el proceso penal, la hipótesis planteada fue que esta figura resulta ser eficaz en los procesos penales, se aplicó el diseño de investigación no experimental de tipo mixto, llegó a concluir que la T.A. es una herramienta que simplifica el proceso penal que coadyuva a la pronta resolución del proceso penal; es decir, evitar el transcurso de toda la integridad de séquito del proceso con el fin de dar una solución pronta al caso en concreto.

Entrevistado n°04

El entrevistado n°04 percibe que la T.A. no es un mecanismo de simplificación procesal, al respecto así lo señalan se está vulnerando o se ha hecho menoscabo su indemnidad de un menor de edad. Resultados que se corroboran con la tesis de Torres (2018), afirma que en los casos que recurrieron a la T.A. para la aplicación de reservas procesales, se ha encontrado que el 100% de los casos concluidos con T.A. no fundamentan su sentencia sobre la base de principios generales del derecho, sino por el contrario, solo lo hace de manera superficial que los principios se enumeran como la única razón. Asimismo, en el caso en el que se rechazó la solicitud de T.A., el Ministerio Público y los abogados del imputado no presentaron solicitud luego de acordar la pena a imponer, la reparación civil y las consecuencias accesorias tomando como base los principios de lesividad, proporcionalidad, humanidad, por lo que el 22,25% de estos casos fueron sobreseídos por los jueces.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante

expuso que éste “no se debe aplicar la T.A. en los delitos sexuales” en este sentido no, porque se debe tener en cuenta que se está vulnerando o se ha hecho menoscabo su indemnidad de un menor de edad el cual tiene secuela a futuro que queda de por vida. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “trabajo arduo”, “mucho investigación” y “aporte a la sociedad”. Al respecto, Entre las posiciones que afirman que la aplicación de la T.A. no coadyuva en el descongestionamiento de la carga procesal en los despachos judiciales se encuentra Alvarón (2019), quien concluye que los fiscales vendrían actuando con falta de valoración objetiva ante los pedidos de T.A. no vendría actuando de manera objetiva, esto es, no se estaría cumpliendo con el procedimiento señalado en la norma, pues los acuerdos son tomados sin tener en cuenta al agraviado, quien se ve obligado a aceptar el monto de la reparación civil, finalizando que la aplicación no influye en el descongestionamiento de la carga procesal. Asimismo, se tiene Martínez (2021) el ilícito penal no es más que la conducta que se encuentra prohibida por el ordenamiento legal, previa y expresamente establecida como delito y sancionado con una pena, así dichas acciones son constitutivas y generan como consecuencia una sanción o el ius punendi estatal, exigiéndose que el sujeto activo sea imputable y su conducta contraria al sistema jurídico, esto es, que debe ser una conducta antijurídica, culpable y punible.

Entrevistado n°05

El entrevistado n°05 percibe que La Ley no discrimina, es una ley procesal aplicable a todos, al respecto así lo establece la Corte Suprema ha emitido pronunciamiento al respecto recaído en el Expediente N° 30146-2018/Cusco en el que precisó que la Ley que impide la terminación y conclusión anticipada en delitos contra la libertad sexual no transgrede el principio de igualdad, haciendo mención al artículo 5 de la Ley N° 30838, en este caso concreto no resulta idóneo, toda vez que el medio que utilizó el legislador no tiene coherencia ni razonabilidad, encontrándose alejado del fin constitucional, pues se estaría haciendo un acto discriminatorio para con los otros delitos. Resultados que se corroboran con la tesis de Orellana (2018) concluye que la aplicación de la T.A. resulta por demás beneficiosa, por cuanto acorta los plazos procesales para concluir un proceso materializándose así el principio de economía procesal, tal

descongestionamiento permite la mejora de la administración de justicia en los procesos penales; por otro lado, señala que los beneficios son mayores para la parte agraviada quien de aplicarse la T.A. logra que se le pague el monto de la reparación civil, reparándose el daño que se le ha irrogado de manera célere, oportuna y efectiva, ello no es posible al negarse su aplicación, pues de imponerse penas altas o cadenas perpetuas el procesado no tiene ninguna condicionante para el pago, lo que trae como consecuencia la mejora de la imagen del Poder Judicial y Ministerio Público y demás operadores. Ahora bien, el autor puntualiza que entre los beneficios se encuentra la disminución del número de procesos y con ello la carga procesal, lo que permite que los operadores destinen tiempo, costos y esfuerzo para la tramitación de otros procesos.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante expuso que éste “La Ley no discrimina, es una ley procesal aplicable a todos, al respecto así lo establece la Corte Suprema ha emitido pronunciamiento al respecto recaído en el Expediente N° 30146-2018/Cusco en el que precisó que la Ley que impide la terminación y conclusión anticipada en delitos contra la libertad sexual no transgrede el principio de igualdad” en este sentido Hilazaca (2021) asume la postura a favor de la T.A. pues se advierte su incidencia en la justicia penal tanto para el investigado siendo en este caso la economía procesal ya que se ahorra la etapa intermedia y el juicio oral propiamente dicho, así como el ahorro de los gastos innecesarios que se generan en el proceso y por otro lado, beneficia al acusado pues se le brinda la reducción de pena y además permite la readaptación así como la reinserción social al llegar a la negociación en cuanto a la pena y el pago de la reparación civil a favor de la parte agraviada, también sirve como descarga procesal en los despachos tanto judiciales y fiscales a fin de brindar justicia oportuna y adecuada a los justiciables que esperan. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “beneficio penitenciario”.

Entrevistado n°06

El entrevistado n°06 percibe que la terminación anticipada el beneficio de terminación anticipada y la reducción del sexto con otros tipos de modificaciones que se realizan a la imposición de la pena como es la responsabilidad restringida por la edad, al respecto Gálvez (2017) asume la postura a favor de la aplicación de la T.A. del proceso beneficia tanto al imputado, Fiscalía y Poder Judicial, en razón a que el investigado obtiene el término del proceso en el menor tiempo y a las entidades públicas porque se obvian las otras etapas del proceso penal tales como la etapa intermedia y el juicio, es por ello que es considerado como un mecanismo de descarga procesal en los despachos judiciales y fiscales, pues guarda el debido respeto del fin inmediato del proceso penal debido a que se emplea la ley abstracta al caso concreto y a través de ello Analizar el contexto social, sin tener que transitar todo un tramo para llegar a juicio generando gastos económicos innecesarios al Estado, si el inculpado reconoció los hechos que se le atribuyen en su contra; bajo la misma lógica, es que esta se aplica entre el imputado, su abogado defensor y el fiscal, la cual deberá ser aprobada por el juzgado pues éste último Analizará si cumple con los estándares que nuestra norma penal lo exige. Resultados que se corroboran con la tesis de Huamán (2020) sostiene que la figura jurídica de la terminación es un mecanismo de simplificación procesal, establecido así por el legislador, con el propósito de que los casos sean resueltos en el menor tiempo, lo cual hace que la regulación normativa y su aplicación deben tener relación con los patrones de calidad y constitucional, así como los derechos de ambas partes, debiéndose entender lo último como aquello que vela por la no vulneración de ningún derecho y de manera accesoria el pago de una reparación civil, asimismo menciona que la T.A. del proceso es un mecanismo de reducción de la carga procesal en beneficio de la parte investigada, toda vez que, se deben reconocer los beneficios que sobrellevan al convenio entre el fiscal y el investigado, aceptando los cargos que se le imputan en su contra, buscando ambas partes que el proceso sea culminada en el menor tiempo posible y así también el juzgado pueda avanzar

con los demás procesos y así las personas puedan lograr justicia en breve tiempo.

Analizar las razones por el cual el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los procesos de delitos sexuales.

Analizando los objetivos sobre las razones por cual el procesado solicita acogerse al proceso de T.A. en los procesos de delitos sexuales el participante expuso que éste “se debe hacer un símil entre el beneficio de T.A. y la reducción del sexto con otros tipos de modificaciones que se realizan a la imposición de la pena como es la responsabilidad restringida por la edad ” en este sentido Espinoza y otros (2021) en su investigación “Violación sexual en menores desde un aspecto familiar y su análisis criminológico” cuyo objetivo fue analizar desde el alcance criminológico el delito de violación sexual en el entorno intrafamiliar, tuvo como resultado que el 9.2% de las poblaciones penitenciarias se encuentran presos por el delito de violación sexual a menores de edad. Asimismo, del 2012 al 2019 se ha visto un incremento del 98% de casos de violación sexual a menores y del año 2018 al 2019 las denuncias por este tipo penal aumentaron a 577 casos. Asimismo, el entrevistado propuso nuevas sub categorías; que son “responsabilidad restringida”, “gravedad del delito o tipo de delito”. Al respecto, La Corte Suprema en la sentencia recaía en la Casación N° 1699-2018/Ayacucho. Ha establecido que La responsabilidad restringida regula la causal de disminución de la pena concreta, dentro de los alcances de la culpabilidad, su aplicación es obligatoria en la integridad de los casos en la que el sujeto activo se encontraba entre los dieciocho años y los veintiún años o cuando contaba con más de sesenta y cinco años al momento de cometer el delito por el que es procesado. Correspondiendo disminuir necesariamente la pena por debajo del mínimo legal, y siempre dentro del ámbito discrecional, debiendo observar el juez el principio de proporcionalidad, no obstante, debe justificar los motivos por los que disminuye la cantidad de pena al momento de imponerla. Por otro lado, la Corte Suprema en la sentencia recaía en el Recurso de Nulidad N.º 2025-2018 /Lima Norte. Ha establecido en su fundamento destacado, séptimo que es necesario puntualizar, como ideas previas que al momento de imponer e individualizar la pena concreta, resulta necesario tomar en cuenta no solamente las circunstancias de carácter personal del sujeto activo,

sino también la menor o mayor gravedad del injusto. Siendo necesario precisar que la gravedad del hecho no hace alusión a la gravedad del delito, por cuanto la gravedad del delito ya ha sido contemplada por los legisladores al momento de establecer la pena conminada, cabe precisar que los delitos por su gravedad se clasifican en graves y menos graves.

V. CONCLUSIONES

Se ha determinado que la terminación anticipada sí coadyuva al descongestionamiento de la carga procesal en delitos sexuales en los despachos fiscales, por cuanto, su aplicación permite resolver las causas prontamente en una audiencia evitando transitar por todo el séquito del proceso (intermedia y juicio oral). Esta justicia rápida beneficia al Estado en tiempo, dinero y esfuerzo; recursos procesales escasos que al aplicarse la terminación anticipada pueden ser destinados para resolver las demás causas lo que en buena cuenta permite la reducción de la recargada carga procesal.

Se ha advertido que no se está aplicando la terminación anticipada en los Despachos de la fiscalía penal de Nuevo Chimbote con reducción de pena; ello por cuanto existe un imperativo legal que prohíbe la reducción de pena en los delitos sexuales.

Se ha llegado a evidenciar que las razones por las que el procesado solicita acogerse al proceso de terminación anticipada en los delitos sexuales son esencialmente porque fueron descubiertos en flagrancia delictiva o porque el fiscal ha acopiado suficientes elementos de convicción que lo vinculan como el autor del delito, ante ello procuran alcanzar algún beneficio que les permita aminorar la sanción penal.

VI. RECOMENDACIONES

1. A los operadores del derecho abogados, fiscales y jueces procuren aplicar la terminación anticipada a fin de lograr el descongestionamiento de la carga procesal, superando las barreras o prohibiciones vía control de constitucionalidad de las normas que impidan, garantizando el derecho a la igualdad ante la ley.
2. A los abogados litigantes a interponer los recursos constitucionales como la acción de amparo a fin de garantizar el principio de igualdad ante la ley de los procesados.
3. A los operadores del derecho abogados litigantes, fiscales y jueces evaluar la necesidad de transitar por todo el séquito del proceso o la aplicación de la terminación anticipada ante la flagrancia delictiva o evidencia probatoria a fin de evitar juicios innecesarios que no hacen otra cosa que congestionar la carga procesal.

REFERENCIAS

- Aldana, P., (2021). *La aplicación del proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal 2020*. Universidad Peruana de las Américas. http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1691/PDF-Tesis_ALDANA_NAVARRO_LUIS_ENRIQUE.pdf?sequence=1&isAllowed=y&yfbclid=IwAR0BDhjhSZjdiqnU0FMXsAuAfcyNLAfeup21LYwwg6JP4st85M
- Alvarón, G; (2019). “*La terminación anticipada como Proceso efectivo*”. Universidad San Pedro. http://repositorio.usanpedro.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14808/Tesis_63936.pdf?sequence=1&isAllowed=y&yfbclid=IwAR3kA8DZbR68B_-hSwom0tE237i3gw1prl6gft0bi-5WVGJLkG9AtSJ8msrE
- Angulo, R. (2022). Delitos sexuales. Código Penal; *Revistas dudas legislativas*; 7(3)
- Apolo Riera, S. C. (2019). *El procedimiento especial abreviado y los derechos de la víctima frente a la negociación de la pena privativa de libertad (Tesis para obtener el grado de Magister en Derecho)*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Arispe Alburqueque C.M. y otros (2020). *La investigación científica una aproximación para los estudios de posgrado*. Editorial Universidad Internacional del Ecuador, 1era Ed. ISBN 987-9942-38-578-9.
- Ayerbe (2019). *Afectación de la tutela efectividad de derechos por la incitación a la terminación anticipada en proceso inmediato, Abancay – 2018*. Universidad Nacional del Altiplano de Puno. http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/16660/Paul_Stewart_Ayerbe_Sequeiros.pdf?sequence=1&isAllowed=y&yfbclid=IwAR152mShXcTHTGLd8Cw6prhdhdO2iJZo_HPTK_Vhll1D3EMzem8EuACc8c
- Brousset, R. (2020). Legitimación de las fórmulas consensuadas simplificadorias del procesamiento penal. *Artículo Oficial del Poder Judicial*. 3(5). Lima.

Caballero García, J.M. (2019). el proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia para mejorar la celeridad y descarga procesal, [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Federico Villarreal], <https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3736/CABALLERO%20GARCIA%20JUANA%20MERCEDDES%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chuquilin Estrada, F. J. (2021). *Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales y el principio de igualdad ante la Ley, distrito judicial Cajamarca, 2021*. Tesis Maestría. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/108466/Chuquilin_EFJ-SD.pdf?sequence=1

Corrêa Camargo, B. y Renzikowski, R. (2021) “*El concepto de acto de naturaleza sexual en el derecho penal*”; 1(3), DOI: 10.31009/InDret.2021.i1.05. <https://indret.com/wp-content/uploads/2021/01/1608.pdf>

Corte Superior de Justicia del Santa (2019) Sentencia del 12 de agosto del 2019. Expediente N°03039-2019-0-2501-JR-PE-04.

Corte Superior de Justicia del Santa (2019) Sentencia del 28 de mayo del 2020. Expediente 1670-2019-66-2501-JR-PE-05.

Corte Suprema en el Recurso de Nulidad Exp N° 2025-2018/Lima Norte, 19 de marzo de 2021. https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/06/R.N.-2025-2018-Lima-Norte-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR2YpoaldwWPEE_W6_lquG21iw7JeTlxK64HbsrZ5WRtkb5dJrV0-AwpSxU

Corte Suprema en la Casación de la Corte Suprema Exp N° 1699-2018/Lambayeque, 08 de noviembre de 2021. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2787095/CAS%201699-2018.pdf.pdf?v=1643222812>

Corte Suprema en la Casación de la Corte Suprema Exp N°683 2019/Lambayeque, 17 de enero de 2020.

https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%BA683-2019-LAMBAYEQUE_LALEY.pdf

Delgado, M. (2020). La reforma procesal penal en el Perú: rompiendo moldes, conquistando metas y enfrentando pendientes. *Revista Derecho PUCP*. (65). ISSN: 0251-3420. Lima.

Díaz, D., y Carhuaricra, J., (2021). *La terminación Anticipada y su legalidad en el delito de receptación en los Juzgados Unipersonales de Coronel Portillo 2020*, Universidad Privada de Pucallpa. http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/251/1/tesis_diana_jannet%20.pdf?fbclid=IwAR0xoWQX1cmbHUHBTEK5tHmL3EDdViVrZYzuVLBBU2C8nNQ-BVGBXtD9Vk0

Díaz, R., y Castillo, J., (2019). *Análisis constitucional y procesal de la improcedencia de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual*. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/964/MONOGRAF%C3%8DA%20DIAZ-CASTILLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR3rwKI9RG0Wjh8gWW2_KjPJZ32gS3ed5yg7Qb1eAZmPNB0vhYWoexp8x5o

Díaz, M. (2016). *La Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia y su aplicación como Criterio de Oportunidad en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huaura*. Tesis. Universidad Autónoma del Perú, <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8558/DEDhimor.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Durand Nevado, L.E. (2021) “*La función del policía en el acceso a una justicia célere, y su contribución a la paz social en el Perú*”; [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan]; <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7961/Durand%20Nevado%2c%20Luis%20Elmer.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Espinoza, F. y otros (2021). Violación de la libertad sexual de menores en un contexto intra familiar, análisis criminológico ante el incremento de casos.

Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno. 6(1).
SSN: 2313-6944, ISSN-e: 2707-9651. DOI:
<https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i1.110>.

Expediente N° 30146-2018/Cusco. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/06/Consulta-30146-2018-Cusco-LP.pdf>

Fernández de Cevallos y Torres, J. (2021) *“Figuras procesales en el sistema penal acusatorio”*;

INACIPE - Instituto Nacional De Ciencias Penales; ISBN: 978-607-560-087-1;
https://books.google.com.pe/books/about/Figuras_procesales_en_el_sistema_penal_a.html?id=2gM0EAAAQBAJ&redir_esc=y

Fernández Rojas, A.M. (2021). *La aplicación del beneficio premial de la terminación anticipada como efecto de la confesión sincera en el delito de feminicidio*; [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo];
http://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/3506/TL_FernandezRojasAlanManuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernández, N., (2016). *Análisis del delito de agresión sexual desde una perspectiva ambiental: patrones espacio-temporales, conductas de movilidad del infractor y características del escenario del crimen ubicados en espacio público urbano*. Tesis de posgrado. Universidad del País Vasco.

Gálvez Barraza, B.G. (2018) *“La efectividad de la terminación anticipada en el marco del Código Procesal Penal: análisis en el Distrito Judicial de Lima Norte en el periodo 2011-2015”*; [Tesis de posgrado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos];
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/11130/Galvez_bb.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gálvez, C., (2017). *Terminación Anticipada del Proceso Penal en el Nuevo Código Procesal Penal*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/7398/BC-228%20GALVEZ%20VASQUEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR>

2dmZ32fCNsbylpzAVEDoGnpVC8_7aWxf5CGZ9ARmyuySUKGDHY5xMMrc
k

Gamonal, G., (2021). La afectación del derecho de igualdad en la inaplicación de la conclusión anticipada en los delitos contra la libertad sexual. Universidad Particular de Chiclayo. http://repositorio.udch.edu.pe/bitstream/UDCH/1208/1/T044_48472681_T.pdf

Gárnica, J., (2017). *Improcedencia de la terminación anticipada en los delitos sexuales*. Tesis de posgrado. Universidad Complutense de Madrid.

Girón, R., (2015). *Abuso sexual en menores de edad, problema de salud pública*. Revista. 23(1) Lima

González-Revaldería y otros citado por Ramírez (2022). Percepción de los egresados del logro de competencias del curso de prácticas pre-profesionales en universidad privada de Chimbote, periodo 2020 – 2021, [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]; <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104068>

Guevara, R., y Castillo, J., (2019). "Análisis constitucional y procesal de la improcedencia de la terminación anticipada y conclusión anticipada en el delito de violación sexual. *Artículo científico*. 1(5).

Gutiérrez Cruz, M. P. (2022). Terminación y conclusión anticipada en los delitos sexuales frente al principio constitucional de igualdad en el Perú. *Rev. Cienc. Technol.* 18(4). ISSN 1810-6781

Gutiérrez-Ramos, M. (2021). Sexual violence in Peru in the context of the Bicentennial; *Rev Peru Ginecol Obstet.* 2021; Vol. 67(3); http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttextpid=S2304-51322021000300007

Hernández Sampieri, R. y otros (2010). Metodología de la investigación. *Docencia Universitaria*; 11(1); p. 169 – 172.

- Herrera, M., (2018). La negociación en el proceso penal desde la dogmática del Derecho penal: Especial referencia a los ordenamientos español y peruano. *Política criminal, Derecho y sociedad*: 11(21), 229-263.
- Hilazaca, R., (2021). *La terminación anticipada como mecanismo de solución de conflictos y acceso a la tutela procesal efectiva, en la etapa intermedia, Arequipa, 2017-2018. Universidad Nacional San Agustín de Arequipa.* http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/8558/DEDhimor.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR152mShXcTHTGLd8Cw6prhdhdO2iJZo_HPTK_Vhll1D3EMzemm8EuACc8c
- Huamán, D., (2020). *La terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo código procesal penal.* Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4051/HUAMAN%20PORTOCARRERO%20DAIRA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1>
- Huerta, J., (2021) El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal. *Revista oficial del poder judicial.* <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.395>
- Martínez Huamán, R.E. (2021) Delito de colusión: responsabilidad penal del tercero interesado; ; [Tesis doctoral, Universidad Nacional Mayor de San Marcos]; https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/17984/Martinez_hr.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Mejía Acosta, J.G. y Laura Galindo, M.C. (2022). *Terminación Anticipada De Proceso Penal En El Nuevo Código Procesal Penal, Distrito Judicial Lambayeque/Chiclayo 2019-2020.* [Tesis pregrado, Universidad José Carlos Mariátegui. <http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1702/Javier-Maritza>
- Mercedes, J., (2019) *El proceso de terminación anticipada en la etapa intermedia para mejorar la celeridad y descarga procesal.* Tesis de posgrado. Universidad Nacional federal Villareal. Lima.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2017) Reforma Procesal Penal. Justicia Rápida y Transparente. Tomo I. Lima.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2018) "*Protocolo De Terminación Anticipada Del Proceso*"; https://portal.mpfm.gob.pe/descargas/ncpp/files/d0d51b_PROTOCOLO%20%20DE%20ACTUACION%20INTERINSTITUCIONAL%20PARA%20LA%20APLICACION%20DE%20LA%20TERMINACION%20ANTICIPADA%20DEL%20PROCESO-ilovepdf-compressed.pdf

Ministerio Público (2018). *Fiscal de la Nación propuso mayor prevención ante incremento de casos de violación sexual*. Lima.

Montoya, J., (2016). La teoría del caso en el aún denominado Nuevo Código Procesal Penal. *Revistas.urp.edu* 1(03). DOI: <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.vn2.91>
<https://revistas.urp.edu.pe/index.php/Inkarri/article/view/91/81>

Obregón Ruiz, E.M. (2022). *Prohibición de la conclusión anticipada en delitos sexuales y la afectación de principios procesales en un distrito judicial, 2021*. Tesis Maestría. Universidad César Vallejo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/103892/Obregon_REM-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Observatorio Nacional del Ministerio Público (2022) Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (MPFN). Artículo. <https://observatorioviolencia.pe/mpfn/>

Olarte Panduro, A.F.(2021) "Mecanismo de simplificación procesal en la figura jurídica del principio de oportunidad en el Nuevo Código Procesal Penal aplicado por el Ministerio Público de la provincia de Tarma, 2015"; [Tesis de pregrado, Universidad de Huanuco]; <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3081/Olarte%20Panduro%20c%20Arnaldo%20F%20c3%a9lix%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Orellana, M., (2018) *La terminación anticipada en el descongestionamiento del sistema judicial y celeridad en la administración de justicia en el distrito judicial de Junín*". Universidad Peruana Los Andes. https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/383/T037_20724463_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Pérez, M., (2021). *El testimonio del menor, víctima de abuso sexual: técnicas de credibilidad y prevención de la victimización secundaria*. Tesis de posgrado. Universidad de Granada. España.
- Poma Vía, G. (2023). ¿Es la terminación anticipada del proceso aplicable en la etapa intermedia del proceso penal?; *Ius* 360, 3(1).
- Quinteros, V., (2022). *Un doloroso balance: lo que las cifras nos dicen sobre el abuso sexual de menores en el Perú*. Artículo. <https://ojo-publico.com/3442/un-doloroso-balance-lo-que-las-cifras-dicen-sobre-el-abuso-de-menores>
- Ramírez, E., (2019) *Terminación anticipada en los delitos que afectan la libertad sexual. Doctora en derecho*. Escuela universitaria de posgrado. Universidad Nacional Federico Villareal.
- Ramírez, G., (2020). Influencia del instituto procesal de terminación anticipada en la eficiencia de los procesos penales. *Revista ciencia y tecnología*. 16(2). ISSN 1810-6781.
- Ramos, L., (2018) *La implementación del CPP en Huaura: Algunos problemas y propuestas de solución*. *Revista del Instituto de Ciencia Procesal Penal*. Huaura.
- Robles, G. (2019). La terminación anticipada como Proceso efectivo. UNIVERSIDAD SAN PEDRO, Huaraz, Perú. http://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/1702/Javier-Maritza_tesis_titulo_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Robles, W., (2015) El Proceso especial de terminación anticipada en el Nuevo Código Procesal Penal. *Revista VOX JURIS*. 24(2). Lima.

- Rodríguez, F. (2017) "La aplicación de la terminación anticipada en el distrito judicial de Ancash y su incidencia en reducción de carga procesal" Universidad de San Pedro. Huaraz. Obtenido de http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/4188/Tesis_55525.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sánchez, F., (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. doi: <https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Silva Hanisch, M. (2018). The anticipated completion of the process due to supervening interest disappearance at the chilean civil procedure; *Revista de derecho (Valparaíso)*; 48(1).
- Sulca Villafuerte C.D. (2020) La relevancia de las salidas alternativas de solución al conflicto penal y la imposibilidad jurídica de transformar un proceso inmediato a uno de naturaleza común conforme al derecho fundamental a un proceso sin dilaciones indebidas; [Tesis de pregrado, Universidad San Martín de Porras]; https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6999/sulca_vcd.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres, A., (2018). *Conflicto en la aplicación del principio de legalidad y los principios de lesividad, proporcionalidad y humanidad en la determinación judicial de la pena en el proceso especial de terminación anticipada*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1107/1/TL_TorresMontalvoAlmendraAngelica.pdf.pdf
- Tribunal Constitucional (2020) Sentencia del 18 de mayo del 2021. Expediente 01773-2020-PI-IC/TC.
- Tribunal Constitucional (2020) Sentencia del 08 de julio del 2004. Expediente 0855-2003-HC-/TC.

- Vasilachis, I., y otros (2019). Estrategias de investigación cualitativa. (2ª ed., Vol.2). Barcelona: Gedisa. Recuperado de <http://www.ceil-conicet.gov.ar/2019/05/libro-estrategias-deinvestigacioncualitativa-volumen-ii-irene-vasilachis-de-gialdino-coord/>
- Ventura-León, J., y Barboza-Palomino, M., (2017). Sample size: How many participants are needed in qualitative studies? *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud* 2017; 28 (3). <http://scielo.sld.cu/pdf/ics/v28n3/rci09317.pdf>
- Villanueva, B., (2018) *La terminación anticipada en el sistema procesal penal peruano*. Derecho y Cambio Social.1(1).
- Villar, L., (2021). *La inconstitucionalidad de la prohibición de la terminación anticipada y la conclusión anticipada, en los delitos de violación sexual de menores*. Universidad Continental, https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/8753/4/IV_FDE_312_TE_Villar_Morales_2021.pdf.
- Villegas Málaga, J. (2020) “*La Fiabilidad de la Prueba Prohibida como Fundamento para su Admisión o Exclusión en el Proceso Penal, Perú – 2020*”, [Tesis de posgrado, Pontificia Universidad Católica Del Perú]; https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17115/VILLEGAS_M%C3%81LAGA_JAVIER.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Weisz, E., (2011). Max Weber: Rationalization of the World as a Historic-Universal Process. *Reis*, pp. 107-124. doi:10.5477/cis/reis.134.107. <https://www.redalyc.org/pdf/997/99722265005.pdf>

ANEXOS

Anexo N° 1: Tabla de categorización apriorística

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categorías	Subcategorías	Código
Terminación anticipada	Díaz (2016) sostiene que la terminación anticipada es una institución procesal para la resolución de causas penales en trámite, hoy por hoy se han convertido en mecanismos trascendentales, pues traen como beneficio la disminución de la pena para el procesado, ello partiendo de la conducta procesal del investigado quien reconoce la comisión de los hechos, la pena y la reparación civil, evitando los efectos perniciosos de penas altas, generando también el pronto resarcimiento de los daños hacia la víctima, y permite reducir la carga procesal.	Terminación anticipada	Medida de descongestión procesal	01 MDP
			Aplicable en la investigación preparatoria	02 AIP
Delitos sexuales	Los delitos sexuales han sido definidos como aquellos actos deplorables ejercidos con amenaza o violencia hacia la víctima, con la finalidad de acceder carnalmente vía anal, oral o vaginal y en contra de su voluntad (Angulo, 2022).	Delitos sexuales	Libertad sexual	03 LS
			Indemnidad sexual	04 IS

Fuente: Elaboración propia



GUÍA DE ENTREVISTA RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MEDIDA DE DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN DELITOS SEXUALES EN LA FISCALÍA PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2023

Introducción a la entrevista:

Saludo:

Participante:

Buenos días. Le agradezco por su disposición en participar de la investigación que venimos realizando y por el tiempo que dedicó para poder realizar esta entrevista.

OBJETIVO: El objetivo de la siguiente guía de Entrevista tiene por finalidad Conocer qué percepciones tienen los fiscales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote respecto a la terminación anticipada como medida de descongestionamiento procesal en delitos sexuales en la fiscalía penal de Nuevo Chimbote. Las respuestas que usted me brinde serán grabadas para cuidar todos los detalles de la información. Le comunico que todos los datos que usted me brinde se mantendrán en estricta confidencialidad

Información respecto a la Investigación:

- 1. ¿Qué percepciones tiene usted respecto a la terminación anticipada en los delitos sexuales?**
- 2. ¿Considera Ud., Que la terminación anticipada es una medida de descongestionamiento procesal? ¿Por qué?**
- 3. ¿Considera que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de la terminación anticipada en delitos sexuales con mayor frecuencia?**
- 4. ¿A su consideración los imputados por el delito de violación sexual a menores deben ser beneficiados con la reducción de pena? ¿Por qué?**

Anexo 3. Guía de entrevista

<p>MOMENTO DE INTERACCIÓN INICIAL: Esta entrevista tiene por finalidad obtener las percepciones que tienen los fiscales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote respecto a la terminación aanticipada como medida de descongestionamiento procesal en delitos sexuales en la fiscalía penal de Nuevo Chimbote, por ello se le solicita que responda las preguntas que a continuación se le va a interrogar, conversación que será grabada a efectos de realizar el análisis correspondiente por cuanto será utilizada para fines académicos.</p>		
<p>Saludos al entrevistado: Buen día estimado (a) señor fiscal Penal</p>		
<p>Propósito de la entrevista: El propósito de la entrevista es obtener las percepciones que tienen los fiscales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote respecto a la terminación aanticipada como medida de descongestionamiento procesal en delitos sexuales en la fiscalía penal de Nuevo Chimbote</p>		
<p>MOMENTO DE DESARROLLO: Inicio de la entrevista</p>		
<p>Quiero conversar con usted sobre aplicación de la terminación aanticipada como medida de descongestionamiento procesal en delitos sexuales en la fiscalía penal de Nuevo Chimbote.</p>		
Categorías	Subcategorías	Ítems
<p>TERMINACIÓN ANTICIPADA</p>	<p>DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL</p>	<p>1.- ¿Qué percepciones tiene usted respecto a la terminación anticipada en los delitos sexuales?</p>
	<p>INVESTIGACIÓN PREPARATORIA</p>	<p>2.- ¿Considera Ud., que la terminación anticipada es una medida de descongestionamiento procesal? ¿Por qué?</p>
<p>DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL</p>	<p>LIBERTAD SEXUAL</p>	<p>3.- ¿Considera que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de terminación anticipada en delitos sexuales?</p>
	<p>INDEMNIDAD SEXUAL</p>	<p>4.- ¿A su consideración los imputados por el delito de violación sexual a menores deben ser beneficiados con la reducción de pena? ¿Por qué?</p>
<p>MOMENTO DE CIERRE: Reflexiones y consideraciones finales acerca de la entrevista.</p>		

Instrumentos de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MEDIDA DE DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN DELITOS SEXUALES EN LA FISCALÍA PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2023

Introducción a la entrevista:

Saludo:

Participante: F.R.S. Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

Buenos días. Le agradezco por su disposición en participar de la investigación que venimos realizando y por el tiempo que dedicó para poder realizar esta entrevista.

OBJETIVO: El objetivo de la siguiente guía de entrevista tiene por finalidad Conocer qué percepciones tienen los fiscales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote respecto a la terminación a anticipada como medida de descongestión procesal en delitos sexuales en la Fiscalía Provincial Penal Cooperativa del Nuevo Chimbote. Las respuestas que usted me brinde serán grabadas para cuidar todos los detalles de la información. Le comunico que todos los datos que usted me brinde se mantendrán en estricta confidencialidad

Información respecto a la Investigación:

1. ¿Qué percepciones tiene usted respecto a la terminación anticipada en los delitos sexuales?

La terminación anticipada es un beneficio premial del derecho penal que tiene como finalidad dar beneficios a los investigados en la medida que ayuda a descongestionar la carga procesal, pero legalmente se considera prohibida su aplicación para los delitos sexuales, no es propia para los delitos sexual por su gravedad.

2. ¿Considera Ud., que la terminación anticipada es una medida de descongestionamiento procesal? ¿Por qué?

Sí, por supuesto, porque nos ayuda tener resultados en muy corto tiempo, sentencias antes de concluir el proceso de investigación y es una mejora a nuestro regimiento procesal.

3. ¿Considera que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de la terminación anticipada en delitos sexuales con mayor frecuencia?

Sí, porque la terminación anticipada tiene un resultado pronto, si bien es cierto la terminación está prohibida, pero hay mecanismos que permiten su aplicación por medio del principio de la igualdad.

4. ¿A su consideración los imputados por el delito de violación sexual a menores deben ser beneficiados con la reducción de pena?

Sí, porque la terminación anticipada va a permitir tanto al fiscal como al investigado terminar el proceso antes de tiempo, sin tener transitar todas las fases y debe aplicarse en aplicación del principio de igualdad.

GUÍA DE ENTREVISTA RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MEDIDA DE DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN DELITOS SEXUALES EN LA FISCALÍA PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2023

Introducción a la entrevista:

Saludo:

Participante: J.W.R.C. – Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

Buenos días. Le agradezco por su disposición en participar de la investigación que venimos realizando y por el tiempo que dedicó para poder realizar esta entrevista.

OBJETIVO: El objetivo de la siguiente guía de Entrevista tiene por finalidad Conocer qué percepciones tienen los fiscales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote respecto a la terminación anticipada como medida de descongestionamiento procesal en delitos sexuales en la Fiscalía Provincial Penal Cooperativa del Nuevo Chimbote. Las respuestas que usted me brinde serán grabadas para cuidar todos los detalles de la información. Le comunico que todos los datos que usted me brinde se mantendrán en estricta confidencialidad

Información respecto a la Investigación:

1. ¿Qué percepciones tiene usted respecto a la terminación anticipada en los delitos sexuales?

Es un mecanismo procesal penal que permite alcanzar una justicia célere y trae beneficios a todas las partes.

2. ¿Considera Ud., que la terminación anticipada es una medida de descongestionamiento procesal? ¿Por qué?

Sí, pues bastará un corto tiempo de negociación y una sola audiencia para culminar con el proceso.

3. **¿Considera que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de la terminación anticipada en delitos sexuales con mayor frecuencia?**

Sí, pues hoy en día por medidas del legislador se encuentra prohibido aplicar la reducción de pena, lo que convierte en poco atractiva a la TA. Los fiscales deber proponer que los jueces apliquen el control difuso.

4. **¿A su consideración los imputados por el delito de violación sexual a menores de edad deben ser beneficiados con la reducción de pena?**

Sí, el Estado debe tutelar el derecho a igualdad, de todos los procesados, máxime si las penas son altas y únicamente se reduce 1/6 de la pena.

GUÍA DE ENTREVISTA RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MEDIDA DE DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN DELITOS SEXUALES EN LA FISCALÍA PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2023

Introducción a la entrevista:

Saludo:

Participante: R.E.B., Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

Buenos días. Le agradezco por su disposición en participar de la investigación que se estaba realizando y por el tiempo que dedicó para poder realizar esta entrevista.

OBJETIVO: El objetivo de la siguiente guía de Entrevista tiene por finalidad Conocer qué percepciones tienen los fiscales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote respecto a la terminación anticipada como medida de descongestionamiento procesal en delitos sexuales en la Fiscalía Provincial Penal Cooperativa del Nuevo Chimbote. Las respuestas que usted me brinde serán grabadas para cuidar todos los detalles de la información. Le comunico que todos los datos que usted me brinde se mantendrán en estricta confidencialidad

Información respecto a la Investigación:

1. ¿Qué percepciones tiene usted respecto a la terminación anticipada en los delitos sexuales?

Es una figura procesal penal que permite una justicia célere y beneficia a todos los sujetos.

2. ¿Considera Ud., que la terminación anticipada es una medida de descongestionamiento procesal? ¿Por qué?

Sí, ya que se negocia en un breve tiempo y se resuelve el proceso en una sola audiencia, eso es el beneficio.

3. **¿Considera que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de la terminación anticipada en delitos sexuales con mayor frecuencia?**

Sí, ya que a la fecha se encuentra prohibida la reducción de pena, ello hace poco atractiva a la terminación anticipada en estos tipos de delitos.

4. **¿A su consideración los imputados por el delito de violación sexual a menores deben ser beneficiados con la reducción de pena?**

Sí, los operadores del derecho deben garantizar el derecho a la igualdad de los procesados, pues normalmente las penas son altas y a reducción es de 1/6 de la pena.

GUÍA DE ENTREVISTA RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MEDIDA DE DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN DELITOS SEXUALES EN LA FISCALÍA PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2023

Introducción a la entrevista:

Saludo:

Participante: S.S.V., Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

Buenos días. Le agradezco por su disposición en participar de la investigación que se está realizando y por el tiempo que dedicó para poder realizar esta entrevista.

OBJETIVO: El objetivo de la siguiente guía de Entrevista tiene por finalidad Conocer qué percepciones tienen los fiscales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote respecto a la terminación anticipada como medida de descongestionamiento procesal en delitos sexuales en la Fiscalía Provincial Penal Cooperativa del Nuevo Chimbote. Las respuestas que usted me brinde serán grabadas para cuidar todos los detalles de la información. Le comunico que todos los datos que usted me brinde se mantendrán en estricta confidencialidad

Información respecto a la Investigación:

1. ¿Qué percepciones tiene usted respecto a la terminación anticipada en los delitos sexuales?

En cuanto a la terminación anticipada se aplica a nivel fiscal y judicial; sin embargo, en los delitos de violación sexual está prohibido aplicarse la terminación anticipada.

2. ¿Considera Ud., que la terminación anticipada es una medida de descongestionamiento procesal? ¿Por qué?

Sí, es una medida de descongestionamiento procesal, teniendo en cuenta que desminé el tema de los plazos es más practico tanto en nivel fiscal como judicial que todo se concreta en una audiencia de los cual en un

proceso normal se da varias audiencias, audiencia de acusación y de juicio oral, mientras tanto con la terminación anticipada se da en una audiencia que reemplazaría a la etapa intermedia.

3. ¿Considera que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de la terminación anticipada en delitos sexuales con mayor frecuencia?

Sí bien es cierto se debería proponer, empero este mecanismo alternativo está prohibido para este tipo de conflictos, para este tipo de delitos que es de violación sexual

4. ¿A su consideración los imputados por el delito de violación sexual a menores deben ser beneficiados con la reducción de pena?

A mi criterio no, porque se debe de tener en cuenta que se está vulnerando o se ha hecho menoscabo su indemnidad de un menor de edad el cual tiene secuela a futuro que queda de por vida; así pase terapia un menor de edad queda lesionado su menoscabo de su ser. siendo una persona en todas sus capacidades comete un ilícito penal, por lo que no tendría derecho a un beneficio penitenciario, dado que las personas que comenten este tipo de delitos vuelven a ser reincidentes en un 90 por ciento y dejarlos libre significaría que volverían a cometer el ilícito penal y dañar a otra persona.

GUÍA DE ENTREVISTA RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MEDIDA DE DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN DELITOS SEXUALES EN LA FISCALÍA PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2023

Introducción a la entrevista:

Saludo:

Participante: J.F.V.D.C., Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

Buenos días. Le agradezco por su disposición en participar de la investigación que se está realizando y por el tiempo que dedicó para poder realizar esta entrevista.

OBJETIVO: El objetivo de la siguiente guía de Entrevista tiene por finalidad Conocer qué percepciones tienen los fiscales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote respecto a la terminación anticipada como medida de descongestionamiento procesal en delitos sexuales en la Fiscalía Provincial Penal Cooperativa del Nuevo Chimbote. Las respuestas que usted me brinde serán grabadas para cuidar todos los detalles de la información. Le comunico que todos los datos que usted me brinde se mantendrán en estricta confidencialidad

Información respecto a la Investigación:

1. ¿Qué percepciones tiene usted respecto a la terminación anticipada en los delitos sexuales?

La terminación anticipada como una institución procesal, es un proceso especial considerado también un mecanismo de resolución o simplificación procesal que nos lleva a la resolución de un caso de forma más breve. La terminación anticipada en los distintos procesos nos facilita a llegar a una conclusión, siempre cuando no se vulnere los derechos del imputado. En los delitos de violación sexual las penas son muy altas y por la experiencia que tengo ningún investigado se ha sometido a una terminación anticipada; sin embargo, cuando hay elementos de convicción suficiente o un material probatorio casi incuestionable tras la

investigación, los investigados podrían acudir a un mecanismo como este que le proporcione un beneficio procesal como sería la reducción de la pena. En este aspecto considero que tras existir esta legislación premiar es de aplicación a estos delitos sexuales, en tanto exista una carga probatoria que no permita cuestionar su responsabilidad; en este aspecto veo procedente que se arribe a una terminación anticipada, pues los investigados deben de solicitarlo más que todos sus abogados que conocen este beneficio reductivo de la sanción penal; pues si existe tal evidencia probatoria no habría más que discutir en juicio y sería más bien un beneficio por la conducta del imputado de someterse a simplificar el proceso y darle celeridad para la resolución en este tipo de controversia.

2. ¿Considera Ud., que la terminación anticipada es una medida de descongestionamiento procesal? ¿Por qué?

Es una medida de simplificación procesal y por ende es de descongestionamiento, es decir reduce la carga que tendrían las instituciones públicas que tiene esta labor punitiva, como que tiene la pretensión como es el Ministerio Público y que ejerce la función punitiva que tiene el poder judicial; entonces si una descongestionamiento, si hay una simplificación que ayuda a resolver de manera más celeridad los procesos siempre cuando exista una alta probabilidad de la responsabilidad penal del imputado por el delito que se le investiga.

3. ¿Considera que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de la terminación anticipada en delitos sexuales con mayor frecuencia?

Sí, sería una medida eficaz para advertirle a los abogados defensores de los imputados en este tipo de delitos, en tanto se tenga una evidencia probatoria, elementos de convicción casi incuestionables y con alta probabilidad de certeza y que se oriente a un éxito punitivos, en tanto haya eso sería procedente que los fiscales de Nuevo Chimbote puedan proponer a la defensa técnica arribar a una terminación anticipada para descongestionar la carga y simplificar el proceso y así ayudar a la celeridad procesal

4. ¿A su consideración los imputados por el delito de violación sexual a menores deben ser beneficiados con la reducción de pena? ¿Por qué?

La Ley no discrimina, es una ley procesal aplicable a todos, también hay una excepción legal. Pero si debe de haber una reducción en los delitos de violación sexual en menores de edad, pues la pena es la máxima prevista en la legislación, es decir cadena perpetua y con una terminación anticipada o un reducción en la pena ante tal cantidad de años como pena; entonces hablar de un beneficio propiamente dicho para los imputados no sería tan beneficios para ellos; sino que sería más beneficio para el estado, para la celeridad procesal, para la reducción de la carga procesal, para la búsqueda de la justicia y para las víctimas.

GUÍA DE ENTREVISTA RESPECTO A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA COMO MEDIDA DE DESCONGESTIONAMIENTO PROCESAL EN DELITOS SEXUALES EN LA FISCALÍA PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, 2023

Introducción a la entrevista:

Saludo:

Participante: R.C.I.V. Fiscal Adjunto Provincial de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

Buenos días. Le agradezco por su disposición en participar de la investigación que se está realizando y por el tiempo que dedicó para poder realizar esta entrevista.

OBJETIVO: El objetivo de la siguiente guía de Entrevista tiene por finalidad Conocer qué percepciones tienen los fiscales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote respecto a la terminación anticipada como medida de descongestionamiento procesal en delitos sexuales en la Fiscalía Provincial Penal Cooperativa del Nuevo Chimbote. Las respuestas que usted me brinde serán grabadas para cuidar todos los detalles de la información. Le comunico que todos los datos que usted me brinde se mantendrán en estricta confidencialidad

Información respecto a la Investigación:

1. ¿Qué percepciones tiene usted respecto a la terminación anticipada en los delitos sexuales?

Respecto a ello debo de indicar que existe un antes y un después, de la incorporación de una norma del año de 2019, respecto al tratamiento de este beneficio penitenciario; pues antes de la modificatoria mencionada, la terminación anticipada se aplicaba a todos los delitos, no había distinción en ningún tipo de delito ya sea por su naturaleza como es el delito de sexuales y en consecuencia se podía arribar a esos beneficios prémiales sin ningún impedimento legal. con esta modificatoria ya no pasa ello, simplemente se puede llevar a cabo la terminación anticipada, sin la reducción del sexto de la pana por este beneficio premial.

2. ¿Considera Ud., que la terminación anticipada es una medida de descongestionamiento procesal? ¿Por qué?

Sí, es una medida de descongestionamiento, una salida alternativa de culminación de un proceso ya no en la etapa de juicio oral sino en la etapa de investigación preparatoria; dentro de los mecanismos de simplificación procesal que reconoce nuestro código procesal penal tenemos la terminación anticipada y la conclusión anticipada ambas tienen esta finalidad de evitar la etapa estelar de juzgamiento, más aun la terminación anticipada culmina de manera más pronta que la conclusión anticipada como es la etapa antes de concluirse la etapa de investigación preparatoria, lo cual constituye claramente un descongestionamiento del proceso.

3. ¿Considera que los magistrados de la Fiscalía penal de Nuevo Chimbote deben proponer la aplicación de la terminación anticipada en delitos sexuales con mayor frecuencia?

Considero que sí, debe de ser una propuesta fiscal no obstante ello existe algún tipo de cuestionamiento en el sentido que en principio debemos de aplicar lo que la ley establece y en segundo lugar si nos basamos en defensor de la constitución podríamos e incluso solicitar que se aplique este beneficio premial en base a principios constitucionales, como la igualdad ante la ley, porque justamente el beneficio premial se basa en un supuesto de hecho que es el reconocimiento de la comisión del delito por parte de imputado en la etapa de investigación preparatoria, pues no se exige análisis de la gravedad del tipo de delito; en ningún otro tipo que tenga que ver con la acreditación del hecho; en ese sentido considero que esa norma infringiría o contravendría los principios constitucionales y el fiscal incluso solicitar la aplicación y el juez declararlo fundado y apartarse con un control difuso de implicar dicha norma para que se pueda aplicar este beneficio premial, lo que conllevaría que se eleve en consulta a la sala constitucional para un pronunciamiento, ya se hecho en algunas oportunidades con otros tipos de situaciones en los casos de violación sexual. Empero la fecha ningún fiscal ni juez se ha animado a hacer este tipo de pronunciamiento, pero eso no quita que más adelante con esas posiciones antes indicada haya un pronunciamiento de la sala constitucional respecto a la constitucionalidad o no de la norma.

4. ¿A su consideración los imputados por el delito de violación sexual a menores deben ser beneficiados con la reducción de pena? ¿Por qué?

Yo creo que sí; si queremos hacer un símil entre el beneficio de terminación anticipada y la reducción del sexto con otros tipos de modificaciones que se realizan a la imposición de la pena como es la responsabilidad restringida por la edad. La responsabilidad restringida por la edad se basa únicamente del análisis de la edad del imputado y no se analiza elementos de la gravedad del delito o tipo de delito; al igual sucede en la terminación anticipada se basa únicamente en reconocimiento del autor del hecho y que se haga en la oportunidad establecida por ley que es durante la investigación preparatoria y si se cumple esos requisitos objetivos, debería ser para todos los delitos e incluso a los delitos sexuales y no excluirlos; por lo que para mí y desde mi punto de vista se estaría afectando o vulnerando el principio de igualdad ante la ley.

Anexo 4. Carta de presentación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Nuevo Chimbote, 11 de mayo de 2023

Señor(a):

Dra. Miriam Luzmila Lucero Tamayo

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA.

Av. Pardo 835-Chimbote

Asunto: Carta de Presentación

De nuestra consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar al (la) Sr(a) Cirilo Gamez Castillo, identificado con DNI No. 40657871 y código de matrícula No. 7002833238, estudiante del Programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**, quien se encuentra desarrollando el Trabajo de Investigación (Tesis):

Terminación anticipada como medida de descongestionamiento procesal en delitos sexuales, en la Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote

En ese sentido, solicito a su digna persona facilitar el acceso de nuestro(a) estudiante a su Institución de su jurisdicción, Primera y Segunda Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, a fin de que pueda aplicar entrevistas a los fiscales, así como facilitarle la información pertinente para el respectivo análisis documental que están relacionados al estudio de la investigación.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar el testimonio de mi especial consideración, quedo de usted.

Atentamente,



Dr. Andrés Alberto Ruiz Gomez
JEFE DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UCV CHIMBOTE



CARFTA DE PRESENTACION

2 mensajes

Cirilo Gamez Castillo <cgamezdj@mpfn.gob.pe> 7 de junio de 2023, 09:35
Para: Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Santa
<pjfs.santa@mpfn.gob.pe>

BUEN DIA DOCTORA, REMITO CARTA DE PRESENTACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL JEFE DE ESCUELA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO, EN EL CUAL SOLICITA A SU PERSONA BRINDE LAS FACILIDADES DE ACCESO EN SU REPRESENTADA- FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE NUEVO CHIMBOTE, AL ESTUDIANTE, A FIN QUE PUEDA REALIZAR ENTREVISTA A LOS FISCALES.
ATTE.GAMEZ CASTILLO CIRILO

 **CARTAS-DE-PRESENTACIÓN-GAMEZ CASTILLO.pdf**
96K

Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Santa 7 de junio de 2023,
<pjfs.santa@mpfn.gob.pe> 16:36
Para: Cirilo Gamez Castillo <cgamezdj@mpfn.gob.pe>, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Santa <pjfs.santa@mpfn.gob.pe>

RECIBIDO MUPDFS20230002905
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DEL DISTRITO FISCAL DEL SANTA
FIJO: 043-342932
Dirección: Av. Haya de la Torre (Ex Pardo) 835- Chimbote

[Texto citado oculto] 1/1

Consentimiento Informado

Título de la investigación: Terminación anticipada como medida de descongestión procesal en delitos sexuales, en la Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

Investigador: Gamez Castillo Cirilo

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Terminación anticipada como medida de descongestión procesal en delitos sexuales, en la Fiscalía Penal Corporativa de Nuevo Chimbote", cuyo objetivo es Evaluar si la terminación anticipada coadyuva al descongestión de la carga procesal en delitos sexuales en los despachos fiscales "

Esta investigación es desarrollada por estudiantes (posgrado) del programa académico de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Chimbote, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación - Distrito Fiscal del Santa .

El estudio significará un aporte en la Fiscalía Provincial de Nuevo Chimbote, a fin de descongestión la carga procesal, aplicando la Terminación Anticipada en delitos Sexuales, con reducción de pena.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Terminación anticipada como medida de descongestión procesal en delitos sexuales, Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote".

1. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 60 minutos y se realizará en el ambiente de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación- Distrito Fiscal del Santa. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Gámez Castillo Cirilo, email: gamezcastilloc_2004@hotmail.com y docente asesora Alva Díaz Lyda Palmira con email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos:

Fecha y hora: